

CULTO AL « SIERVO DE DIOS » FRAY JUAN DE LA CRUZ HISTORIA DE UNOS PROCESOS OLVIDADOS

SUMMARIUM. — Beatificationis « servi Dei Ioannis a Cruce » mira extitit dilatio inde ab incepta eiusdem promotione. Causae illam determinantes praesentiae non modicae sunt pro historia ioannea, quas inter una submittitur examini :

Infractiones plures Decretorum Urbani VIII « De Non-Cultu » Segoviae et alibi multifariam perpetrantur. Hinc Decreta urbaniana intimantur ; Processus primus instauratur exitu nullo ; Processus alter subintroducitur, cuius ope Causa Beatificationis, iam olim inita sed paene emortua, reviviscit, obstantes rationes removentur, iteratae criminationes in « beatificandum » retunduntur, scripta ioannea fausto auspicio animoque benevolo perpenduntur et probantur ; ac tandem, multiplici discrimine superato, Ioannes a Cruce in album Beatorum inscribitur.

Ex utroque processu documenta plura historiae S. Ioannis utilia publici iuris fiunt.

En diciembre de 1591 moría S. Juan de la Cruz en el Carmelo de Ubeda. En diciembre de 1727 era canonizado por Benedicto XIII. Entre ambas fechas transcurre íntegro el siglo XVII : fueron precisos 136 años — casi siglo y medio — para que sonase la hora de gloria del frailecito de Fontiveros.

Si al lado de estas cifras escribimos las que jalonaron la ascensión de Sta. Teresa a los altares — muerta ella en 1582 y canonizada en 1622 — el contraste de glorias póstumas entre los dos santos, gemelos en el renombre y en la grandeza, toca el ápice de lo extremoso, hasta sorprender los ojos más avezados a contemplar a fr. Juan en la penumbra de su retrainimiento voluntario. Reducida esta desproporción a una pobre fórmula numérica, resultaría que Sta. Teresa aventajó al Santo casi cuatro veces en celeridad evictiva de virtudes ejemplares.

¡Difícil aceptar la conclusión! Es cierto con toda certeza que no existe tamaña distancia entre los dos místicos del Carmelo. Ni es temerario sospechar que el intelectual o el historiador moderno serían doblemente

reacios a admitirla en contra de S. Juan. Entre los varios enigmas mal descifrados que erizan la historia del Santo es sin duda uno más éste de su glorificación tan tardía. ¿Cómo explicarla? ¿Es cierto que su desventaja respecto de Sta. Teresa se deba a la atracción provocada por las enormes dotes de simpatía teresiana que en el Santo no rayaron tan alto, al menos por el lado humano?

Contentarse con una solución de este género — disminución de valores humanos en el Santo, apelación a una supuesta menguada popularidad suya más relevante si se la yuxtapone a la universal de Sta. Teresa —, es dar a los hechos una motivación dimidiada, falseándolos una vez más en contra del Santo. Porque no es exacto hablar de esa mal lograda popularidad de S. Juan de la Cruz a raíz de su muerte.

Un simple escarceo explorativo de los procesos de Beatificación — fuentes de primer orden, no sólo para historiar la vida del Santo, sino la pervivencia de su memoria en todo el siglo XVII — pone de manifiesto una anchurosa corriente de simpatías, devoción y discipulado convergentes en él. Ni le faltaron unas obras espirituales enmarcadas en el doble cuadro de ambiente y gusto literario mucho más aptos que los de nuestro siglo para hacerlos populares; ni le faltaron discípulos, entusiastas voceros de su doctrina, ni siquiera la resonancia de voces adversas y de intervenciones inquisitoriales. Tuvo de su parte unas reliquias, ¡por lástima grande! infinitamente multiplicadas, con fama de milagros nunca vistos, y no le faltó el clamor de un proceso ruidoso, similar al provocado por el cuerpo de la Santa, que enfrentó dos ciudades y dos regiones de España — Andalucía contra Castilla —, complicando en la contienda Cortes de Madrid y tribunales de Roma.

Imposible que la suma de todos estos datos no refleje una enorme popularidad en una sociedad que, como la del siglo XVII, concedía excepcional importancia a lo religioso y cuya piedad adolecía de una desmedida afición a reliquias y cuerpos santos.

En directa proporción con estos datos, está la rapidez con que se instruyen y ultiman los Procesos de Virtudes y la celeridad con que se introduce la Causa.¹ Beatificación y Canonización hubieran seguido muy

¹ Desde fines del año 1614 a 1616 se llevaron a cabo las informaciones «ordinarias» — verdaderos procesos oficiales, aunque sin la intervención de Roma — en *Medina del Campo, Segovia, Avila, Jaén, Baeza, Ubeda, Alcaudete y Málaga*. Un decenio después, año 1627, se instruyó el Proceso Apostólico en *Málaga, Segovia, Ubeda, Granada, Baeza, Jaén y Medina del Campo*, con la revisión e inclusión de los anteriores Procesos ordinarios, más el de *Salamanca* (1623).

Para tener una visión plena de las proporciones de esta auténtica «gesta»

de cerca a las de la Santa, de no haberse interpuesto, frenando en seco su marcha, los taxativos decretos de Urbano VIII.

A trece de marzo de 1625 aparecía el primero, cursado por el Santo Oficio, y que ponía límites estrechos a la veneración espontánea y demasiado fácilmente prodigada por el pueblo fiel a los Siervos de Dios. Quedaba inflexiblemente vedado todo culto público a sus restos e imágenes, mientras no interviniese la Santa Sede para decretarlos. Biografías y narraciones milagrosas sufrían notables cercenes o quedaban sometidas a la alta vigilancia de la autoridad suprema. El culto resueltamente prestado por el pueblo creyente a sus héroes y que había llevado a los altares con rapidez fulmínea a las grandes figuras de la Contrarreforma (Ignacio, Teresa, Felipe Neri...) quedaba convertido, por obra y gracia del inesperado decreto, en obstáculo no superable para una glorificación oficial.

A tres de junio de 1634, un nuevo documento pontificio, el Breve «Caelestis Hierusalem», arrebataba de un plumazo a los presentes canonizables toda posibilidad de ascenso vertiginoso a los altares: una espera de cincuenta años debería mediar entre muerte y glorificación; descartada de antemano la posibilidad de todo Proceso de carácter privado, se añadía a los canónicos la sobrecarga del examen de los escritos (que a partir de ahora será obligatorio) más un formal Proceso de «Non-Cultu».

Ambas decisiones influyeron de manera definitiva en todas las Causas pendientes. A partir de la primera, cursada en 1625, Roma se impuso a sí misma durante un ciclo de 33 años una especie de entredicho procesual, con abstención de toda canonización salvos únicamente los casos excepcionales de Sta. Isabel de Portugal (1626) y S. Andrés Corsino (1629), Santos ambos de siglo XIV cuyas causas ultimadas ya al entrar en vigor las nuevas disposiciones no sufrieron la revisión y larga tramitación de la Congregación reorganizada.

Para S. Juan de la Cruz la nueva legislación decidió una suerte mucho

de procesos relativos al Santo, es preciso tener en cuenta que en algunas ciudades (como Medina y Salamanca) llegaron a instruirse hasta cuatro procesos diversos y en época distinta, y que aparte las ciudades indicadas prepararon la Beatificación o Canonización del Santo, con tantos otros Procesos, ciudades tan distantes como Toledo (1713), Bari (1670), Coimbra (1715), Córdoba y Montoro (1714), Toul (Francia 1723), Génova y algún otro de menor importancia. En total más de 20 ciudades o poblaciones en que se formó tribunal y se examinaron testigos para llevar al Santo a la gloria de los altares. Pocos Santos, ni antiguos ni modernos, tendrán pedestal tan soberano para el monumento de su Canonización.

más adversa : cincuenta años de retraso en su Beatificación (1625-1675) y más de un siglo en su canonización (1625-1727).

Pero no fueron los Decretos pontificios las causas únicas de esta lentitud. Es el caso que en el reajuste de procesos y revisión del culto tributado al Santo, surgieron complicaciones nuevas, que motivaron no uno sino dos procesos de «Non-Cultu», con un retrasado examen de escritos y largo cortejo de complicaciones. Sobre estos incidentes vamos a detenernos.

* * *

En la mañana de un buen 30 de octubre de 1647, sin el precedente de explicaciones, admoniciones o consultas que preparasen el ánimo de los religiosos para la dolorosa sorpresa, se encontraron éstos en las puertas de la propia iglesia del Carmen de Segovia dos largos y solemnes decretos, fijados por mano de notario eclesiástico, con su séquito de conminaciones excomunicatorias lanzadas contra quien osase arrancarlos.

Eran los dos famosos documentos pontificios «Sanctissimus Dominus» y «Caelestis Hierusalem», con el correspondiente «escatocolo» de sanciones añadidas por la Curia diocesana de Segovia.

Expedidos en Roma hacía 22 años el primero, y 13 el segundo, eran ahora intimados por vez primera a los religiosos que pacíficamente custodiaban los restos del santo fray Juan de la Cruz. Hacía justamente 20 años que habían sido cursados a la Ciudad Eterna desde la Curia segoviana los Procesos de virtudes. Roma seguía sin dar respuesta, si no se aceptaba por tal esta intimación de los decretos pontificios clavados a la par en las puertas del templo del Carmen y en las de la Iglesia Catedral. Ejecutor del hecho era tal Juan Lacalzada, notario eclesiástico que obraba por mandato de D. Francisco Ramos, Vicario General de la Diócesis :

«El Reverendísimo Sr. Dr. D. Francisco Ramos, Canónigo Doctoral de la Sagrada Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, Provisor y Vicario General en ella y su obispado, «sede episcopal vacante», en sus palacios y casas de hacer justicia, estando haciendo audiencia pública... por ante mí, Antonio Gutiérrez, familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición y notario público... dijo que a noticia de su merced es venido que Su Santidad de Urbano octavo de feliz recordación, por dos Breves despachados el uno el dos de octubre de 1625 y el otro en cinco de julio de 1634, manda que los cuerpos de la persona o per-

sonas que hubieren muerto o pasado de esta presente vida con opinión de santos no estuvieren en lugar eminente...

Por tanto usando de la autoridad apostólica que por ellos se nos concede..., mando se fijen y pongan edictos en una de las puertas principales de la dicha Santa Iglesia Catedral, con inserción de los dichos Breves para que lo contenido en ellos llegue a noticia de quien toca y los guarden y cumplan y ejecuten..., quitando de los lugares y sitios en que estuvieren colocados los cuerpos de la persona o personas que hubieren muerto en la dicha reputación de santos, siendo lugares eminentes, y poniéndolos y colocándolos en lugares humildes, quitando cualquiera de las cosas contenidas en los dichos Breves... ».

Mandaba asimismo el Vicario

«... que se pongan en los Edictos que se fijaren censuras de excomunión mayor «*latae sententiae*», para que incurran en ellas ipso facto los contravenientes ; y las mismas censuras para que nadie quite los dichos edictos... hasta pasados tres días de su fijamiento.

Y por cuanto su merced tiene noticia que en el convento de Carmelitas Descalzos extramuros de esta dicha ciudad está el cuerpo del Padre fr. Juan de la Cruz, primer descalzo de la dicha Orden, y que los religiosos de él lo tienen puesto en veneración y en parte eminente, con lámparas, medallas y presentallas, por decir había muerto con opinión de santo y ser grande la veneración que el pueblo tiene a dicho Padre, para que les conste del contenimiento de los dichos Breves y los guarden y cumplan según su tenor, manda su merced que en una de las puertas principales de la iglesia de dicho convento se ponga y se fije un edicto en la forma dicha, con inserción de los dichos Breves ».²

Leyendo directamente los decretos clavados a las puertas de la propia casa, pudieron constatar con facilidad los religiosos que en su venera-

² Estaba datado el edicto a 30 de octubre, el mismo día que apareció sobre las puertas de la Catedral y del Carmen.

La mayoría de los datos históricos de este estudio están tomados de los Procesos de «*non-cultu*», de que hablaré más adelante, y del complemento documental de ambos contenido en el Ms. 2868 del Arch. Sec. Vaticano, fondo de la S. Congregación de Ritos.

Las siglas usadas para la citación de estos Procesos serán :

H. 80, para el primero conservado en la Biblioteca Vallicelliana de Roma ; y

Ms. 2843, para el segundo, conservado en el Arch. Sec. Vat., correspondiente al S. 28 de la numeración antigua.

El Edicto segoviano, parcialmente transcrito en el texto, se halla en H 80 f. 162r.

ción por los restos del venerable Reformador habían incurrido, durante medio siglo, en todos los deslices que el Santo Oficio tildaba de abusos no tolerables, contravinando sin advertirlo durante 22 años todas sus prescripciones.

En manos de no pocos segovianos corrían dos biografías de fr. Juan, las más autorizadas y voluminosas; y no sólo en la portada de la primera, escrita por el P. Quiroga en 1628,³ se exhibía una artística estampa del biografiado, dibujado « cum laureolis, aut radiis, seu splendoribus » notados en el decreto, sino que tanto en ésta como en la del P. Jerónimo de San José⁴ se consagraban capítulos enteros al peligroso tema de milagros y revelaciones, tomados de mira por uno y otro documento romano. Así el P. Quiroga dedicaba gran parte del Libro III de su biografía a referir « algunas apariciones milagrosas con que después de muerto nuestro V. P. consoló a muchas personas sus devotas ».⁵

« De un gran milagro que hizo nuestro Señor en Ubeda con una reliquia de Venerable Padre ».⁶

« De otro milagro que hizo nuestro Señor con la misma reliquia ».⁷

« De innumerables curas milagrosas ».⁸

« Cosas misteriosas sucedidas con una reliquia ».⁹

« Nuevas apariciones milagrosas ».¹⁰

Ni siquiera trece años más tarde, en su clásica biografía, enmendó el P. Jerónimo estos excesos del P. José Quiroga. Una buena parte del Libro VII de su obra está dedicada a describir las « Maravillas y milagros que Dios obró después de su muerte ».¹¹

« Aparece muchas veces resplandeciente y glorioso después de su muerte ».¹²

³ *Historia de la vida y virtudes del venerable fray Juan de la Cruz, primer religioso de la Reformation de los Descalzos de N. Señora del Carmen...* compuesta por el P. F. JOSEPH DE JESUS MARIA. Bruselas, 1628. En la estampa, que ocupa el folio íntegro, aparece el Santo con doble aureola en torno a la cabeza ante un altar cuyo fondo lo llena otra imagen del Señor con la Cruz acuestas, y dos flámulas que parten una de la boca del Señor y otra de fr. Juan y contienen sendas sentencias que recuerdan la famosa visión del Santo en Segovia.

⁴ *Historia del Venerable Padre Fr. Juan de la Cruz, primer Descalzo...* por FR. GERONIMO DE SAN JOSEPH. Madrid, 1641.

⁵ L. III, c. 27, p. 903.

⁶ Ibid. c. 28, p. 911.

⁷ Ibid. c. 29, p. 920.

⁸ Ibid. c. 30, p. 926.

⁹ Ibid. c. 36, p. 966.

¹⁰ Ibid. c. 38, p. 987.

¹¹ Título del Libro VII en índice inicial sin paginar. Cf. p. 689.

¹² Ibid. c. 15, p. 802.

« Cosas maravillosas que en ella [en la traslación de los restos del Santo] sucedieron ». ¹³

« Milagros con que Dios Nuestro Señor ilustró al Venerable Padre ». ¹⁴

« Apariciones maravillosas que en las reliquias de nuestro Venerable Padre se han visto ». ¹⁵

« Milagros que nuestro Señor ha obrado por medio destas apariciones ». ¹⁶

Si bien es cierto que la biografía del P. Jerónimo — la más divulgada de ambas — anteponía a prólogos y dedicatorias una larga « Protestación », que sometía al dictamen de la Iglesia todas sus afirmaciones en punto a « favores y mercedes sobrenaturales », « como también de maravillas y beneficios divinos, que por su medio se entendiese que el mismo Señor ha obrado », expresiones que pudieran aparentar o demostrar la sumisión del libro a los decretos urbanianos nunca citados expresamente, allí seguían al alcance de todo lector las « loas » imprudentemente encomiásticas de ambas obras y la aprobación sobremana ponderativa con que el teólogo flamenco Smeiers recomendaba las virtudes del héroe de la biografía del P. Quiroga : « ... porque él (fr. Juan de la Cruz) era un verdadero montero divino enviado al mundo : para celo de la honra de Dios, era como un Helías, para mansedumbre como David, para paciencia como Job, para castidad como Joseph, para Religión era piedra fundamental de la Reformation de los Descalzos. „ Gloria Libani data est ei, decor Carmeli et Saron ” ». ¹⁷

A pesar de su apariencia extrema, no eran estos deslices los más comprometedores para la causa del santo fray Juan. No ya estampas, sino « cuadros murales », « oleos y tablas », algunos de ellos monumentales, adornaban hacía luengos años los muros de la capilla en que yacían sus venerandos restos, presentándolo a los fieles en templo abierto con los atributos más específicos de la iconografía litúrgica : aureolas y resplandores en torno al rostro, episodios de alta comunicación con la divinidad, intervenciones milagrosas... El altar de la capilla, dedicado a la Virgen del Carmen, aparecía « adornado de tres excelentes cuadros

¹³ Ibid. c. 16, p. 812.

¹⁴ Ibid. c. 19, p. 837 ; cf. cc. 20-24, que tratan el mismo tema.

¹⁵ Ibid. c. 25, p. 894. El título de « Venerable » no tenía todavía carácter canónico, y por tanto no estaba reservado a una clase determinada de Siervos de Dios.

¹⁶ Ibid. c. último (26). El P. Jerónimo consagra a este tema no menos de 106 páginas (802-906) de su libro.

¹⁷ Aprobación de la edición de 1628 folio no paginado, entre la « tabla de capítulos » y el libro primero.

en que está pintado en uno el Venerable Padre escribiendo como Doctor : en otro las milagrosas apariciones que se ven en su bandita carne ¹⁸: y en el tercero su tránsito dichoso ». ¹⁹

En el mismo muro frontal de la capilla, visible entre las columnas que flanqueaban el altar, había « un cuadro de pincel, retrato al vivo de nuestro Venerable Padre, arrodillado ante otro del Santo Cristo que le habló con la cruz a cuestas ». ²⁰

Existía todavía un tercer cuadro en una de las pechinas que sostenían la bóveda y que representaba a Santa Teresa (ya canonizada) y a fr. Juan de la Cruz, aureolados, con la inscripción : « Primaevum Carmeli rigorem Teresia et Ioannes instaurarunt ». ²¹ Cuadros de menores proporciones, pero expuestos con idéntica publicidad y similares atributos litúrgicos abundaban dentro y fuera de la capilla. El agravante más delicado de tal exuberancia figurativa consistía en la persistencia con que fr. Juan era presentado « con resplandores, diademas, o señales de veneración o culto ». ²²

Pero, sobre todo, allí estaba en lo más alto del muro frontal, descollando por encima del pequeño retablo, el sepulcro de fr. Juan, cuidado con toda clase de atenciones y expuesto al honor de todas las miradas, objeto de un culto que, si de título no alcanzaba carácter litúrgico, prácticamente satisfacía lo mismo las exigencias devotas del pueblo fiel, cuya

¹⁸ Alude a las célebres apariciones del Señor, Sma. Virgen y otro bienaventurados en una de las reliquias más famosas del Santo, dada por Da. Ana de Peñalosa a Francisco de Yepes, el hermano de fr. Juan. De ellas habla largamente el P. Jerónimo en su *Historia del V. P. Fr. Juan...* en los cc. 25-26 del libro VII. Se conserva íntegro el proceso instruido en Medina por el Obispo de Valladolid, para autenticar la reliquia y los milagros en ella obrados (Arch. Sec. Vat. Mss. 2839 y 2834), así como los numerosos alegatos en pro y en contra de estos milagros en la discusión de ellos en la Sda. Congr. de Ritos (Arch. Sda. C. Ritos, Sección Histórica, n. 370).

¹⁹ P. Jerónimo, *Historia...* L. VII, c. 17, p. 827.

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*, p. 826. Este cuadro, según testimonio del mismo P. Jerónimo, hacía juego con otros tres, colocados en cada una de las pechinas de la capilla, y que representaban a S. Elías y S. Eliseo, a S. Juan Bautista y S. Alberto, a Aimerico de Antioquía y S. Bertoldo, con inscripciones similares a la transcrita.

²² Arch. Sec. Vat. Ms. 2843, f. IIIV. En la « Razón de la translación del cuerpo de nuestro Padre y siervo de Dios fray Juan de la Cruz... » conservada en el Archivo del Carmen de Segovia e incluida íntegramente en este proceso, se habla de « muchas tablas en que estaban pintados algunos milagros que el Señor ha obrado por intercesión de su siervo » (Ms. 2843, cap. 8, f. IIIV). Más adelante veremos cómo, al ser desmantelada la capilla se retiró toda una serie de cuadros del Santo, de tema variado y de todos los tamaños.

« grande veneración a dicho Padre » no había podido menos de reconocer el propio Vicario diocesano al ejecutar los Decretos llegados de Roma.²³

Ante el sepulcro, en el exiguo espacio que lo separaba del altar, ardían constantemente seis ricas lámparas de plata, que incluso contaban con censos fijos para nutrirse de aceite, y eran testimonio perenne de la devoción y gratitud de otros tantos amantes del Santo. Perteneían éstos a lo más granado de la sociedad y a regiones las más diversas de los dominios españoles, detalles ambos que en circunstancias mejores hubieran singularmente enaltecido el prestigio y testificado la universalidad de la devoción al frailecito de Fontiveros, y que ahora en cambio venían a comprometerla más seriamente.²⁴

²³ Los testimonios de que el sepulcro del Santo ocupase ese puesto excepcional son múltiples e irrecusables, siendo éste el detalle más alarmante de cuantos caían bajo las iras de los documentos pontificios. Escribía en 1628 el P. Quiroga en su biografía del Santo: « En la cual [capilla], frontero de la reja de la misma capilla y al lado derecho del altar de nuestra Señora se levantó sin altar el sepulcro del V. Padre, con más perfecta arquitectura y más autorizado que el primero » (se refiere al altar y sepulcro inaugurados en 1620). *Ibid.* L. VII, c. 33, p. 950.

En 1641 el P. Jerónimo detallaba pomposamente: « Remata el segundo [cuerpo] en un hermoso frontispicio, en medio del cual asienta una urna de madera de hasta seis pies de largo, dorada toda... Dentro desta urna se encierra el arca de las santas reliquias, que es de madera bien labrada... » (*lib.* VII, c. 17, p. 827).

En la citada « Razón de la traslación del cuerpo de nuestro Padre... » (cf. nota 22) se lee que habían colocado el santo cuerpo « y subido a un nicho que en la pared que cae al septentrion de la capilla de nuestra Señora del Carmen deste convento se le hizo el año de 1621... » (Ms. 2843, c. VIII, f. 111V). Testimonios explícitos sobre este mismo particular abundan en los Procesos de « non-cultu ». Así por ejemplo D. Gaspar de Ayala primer testigo en el Proceso de 1647 a la 9a. pregunta responde que « antes de agora... vió que en el altar mayor de la dicha capilla, en lugar eminente y en una urna forrada en terciopelo con clavazón dorada y se decía estar dentro el cuerpo del dicho Padre » (H. 80, f. 170r).

²⁴ Habían sido regaladas por donantes de diversas ciudades. Es interesante recordar sus nombres y procedencias, para formase idea de la extensión que prontamente alcanzó la devoción al Santo: la primera de que tenemos noticia fué regalada por D. Alonso de Bracamonte, Marqués de Peñaranda, entre 1618 y 1621 (cf. P. Quiroga, biografía citada del Santo, L. III, c. 33, p. 950); dos más fueron regaladas por el segoviano D. Diego de Vera en 1620; una cuarta « una lámpara de plata en tres óvalos » por Francisco Ruiz, vecino de Segovia, en 1622; una de más « de 200 ducados en real de a ocho » por la « Señora flamenca Doña María Mol » en 1620 (cf. más noticias en Ms. 2843, f. 110r-110v). Dos lámparas más existían ya antes del año 1620, según testimonio del P. Quiroga (*loc. cit.*), si bien el P. Jerónimo no hable sino de cinco lámparas, en total.

Los censos provenían de donativos independientes, no todos de gran cuantía. El donante de la cuarta lámpara ofreció dar aceite para ella, y de hecho en 1623 entregó « ciento y veinte ducados para que empleados en un censo se proveyese aceite a la dicha lámpara, los cuales en dicho año en ocho de septiembre, sin entrar en el convento, los pusieron a censo sobre la hacienda de María Zamarríega y Juan Barroso su hijo, vecinos de Valverde año de 1625 » (Ms. 2843, f. 109v). « Item el P. Prior y convento de Calatayud ofrescieron mil reales

Allí mismo, a ambos flancos del sepulcro, lucían en las horas de culto seis enormes cirios de cera blanca, varios de ellos de hasta dos arrobas de peso,²⁵ y si bien es cierto que el P. Jerónimo en su vida del Santo notaba sagazmente que « cirios, bultos, tablillas... y cinco grandes lámparas de plata, que ofrecidas al santo cuerpo, arden ahora en honor de la Virgen Santísima del Carmen, ante su imagen, que hace altar a la capilla, hasta que la Iglesia, canonizando al Venerable Padre, permita que ardan en su honor », ²⁶ era cosa notoria y sabida de todos que la intención de los donantes, las inscripciones esculpidas en lámparas y cirios y el testimonio oficial de los « Libros del Convento » las ligaban únicamente al sepulcro del Santo y no al altar de la Virgen.

para poner en renta para el aceite de las dichas lámparas. Con estos mil reales y otros y mil y doscientos que dió al sobredicho Padre Provincial una *Hermana* del convento de nuestras monjas de *Calahorra* al tiempo de su Profesión, puso el dicho Padre Provincial doscientos ducados de principal en renta sobre el convento de nuestros religiosos de Tudela de Navarra a veinte el millar, para que con los réditos dellos comprase este convento aceite para las dichas lámparas » (ibid.). « Item para el mismo ministerio de arder las dichas lámparas en el dicho sepulcro se aplicaron los réditos de mil reales de principal que resultó de la hacienda y manda que al dicho siervo de Dios hizo *Diego de Vera* » (ibid.). La arriba mencionada *Da. María Mol* dió « quince ducados para el aceite a la lámpara del primer año » y « quedó de poner en renta 300 ducados para el gasto del aceite desta lámpara » (ibid. f. 110^v). « El año de 1631 *diferentes personas* dieron de limosna... 500 ducados que se pusieron en renta para al gasto del aceite de las lámparas que arden en su sepulcro »... « *Pedro González Barrera*, mercader, demás de muchas limosnas que ha hecho a este convento, mantuvo con larga mano las cinco lámparas que arden ante el sepulcro de nuestro venerable Padre, por espacio de dos años » (ibid.).

La suma total de donativos aquí mencionados basta para dar idea de las enormes rentas con que ya en 1631 contaban las lámpara y por consiguiente el sepulcro del Santo. Datos más completos sobre el particular pueden verse en el Ms. 2843 ff. 109^v-111^v.

²⁵ « *Andrés Serrano*, Regidor desta ciudad, porque Dios por intercesión del venerable Padre dió salud a un niño nieto suyo... ofreció un cirio de cera blanca de pesso de dos arrobas... colgándole ante el sepulcro en mayo del año 1621 ». Otro cirio de dos arrobas fué ofrecido al Santo en el mismo año por « *Francisco de Salinas*, estante y vecino en la ciudad de Avila » (Ms. 2843, f. 109^v).

En el mismo libro de Segovia, de que extraemos estas noticias, constan los nombres de los demás donantes, de época un poco más tardía (todos anteriores al 1650), así como los de varios otros donativos de no pequeño interés : arqueta de plata para las reliquias del Santo, sedas, carmesíes, manteles y cortinas, « una alhombra grande para que en su nombre (del donante, *D. Alejo Ros*) se pusiese ante el sepulcro » ; y ... « de la ciudad de Lisboa, un devoto del venerable Padre invió para poner ante su sepulcro dos cirios adornados con piñas de cera curiosas y seis hachuelas de pebetes y dos pebeteros de Talavera » (Ms. 2843, f. 110^r). « El año de 1628 *S. M. Felipe IV* Rey de España dió de limosna a nuestro venerable Padre 500 ducados... ». « *El Rey Felipe IV*, nuestro Señor, dió de limosna para la canonización de nuestro venerable Padre fray Juan de la Cruz quinientos ducados. Cobrólos este convento del feble de la casa del Ingenio de Segovia, donde los había librado Su Majestad » (Ibid.).

²⁶ L. VII, c. 17, p. 828.

En los mismos Libros de Actas guardados en los archivos de la Comunidad obraba el texto solemne firmado por un General de la Descalced, fr. Esteban de S. José, y dado a 10 de mayo de 1631 por el Capítulo General reunido en Pastrana, en que se dispensaba en punto de santa pobreza, para que pudiese haber objetos de plata ante el sepulcro del primer Descalzo :

« Fray Esteban de S. Joseph General de la Orden de los Descalzos de nuestra Señora del Carmen, con acuerdo de nuestro Capítulo General que se celebró en este nuestro convento de S. Pedro de Pastrana, a 10 de mayo de 1631, habiéndose conferido en él las principales obligaciones que a la Religión nos corre de venerar y honrar a nuestro venerable Padre fray Juan de la Cruz, por haber sido el primer Padre Fundador de nuestra Sagrada Reforma, entre los varones, a quien después de nuestra Madre Sta. Teresa debemos venerar como hijos, y considerando también cuán adelante está el afecto y devoción que los fieles le tienen por su insigne santidad, heroicas virtudes y muchos milagros que el Señor ha obrado y obra por su intercesión, por lo cual algunas personas devotas han ofrescido lámparas de plata y otras presentallas al dicho siervo de Dios, las cuales están en la capilla de su sepulcro donde está su cuerpo en el convento de Segovia ;

atendiendo a todo lo dicho el Capítulo General, deseando todos los capitulares demostrar la devoción que tienen como buenos hijos a tan santo Padre, unánimes y conformes sin que faltase voto alguno, con tan justas causas como las dichas, se dispensó la ley que prohíbe no haya en nuestras iglesias lámparas y vasos de plata u de otra materia más presiosa (I parte, cap. 1, n. 19).

Y se dió licencia para que en la dicha capilla de nuestro venerable Padre, donde está su cuerpo, perseveren para siempre jamás las lámparas de plata que hoy hay en el dicho sepulcro, y todas las demás que se ofrescieren adelante, y cualesquier presentallas de cualquier materia que sean, que la devoción de los fieles diere en veneración del dicho nuestro venerable Padre y ornato de su sepulcro, y para que a todos conste de la dicha dispensación, mandamos dar las presentes, firmadas de nuestro nombre... a 22 de mayo de 1631 ».²⁷

Casos similares, de donativos solemnes convertidos en lujosos utensilios de culto, no eran aislados ni antiguos. Había pasado apenas un año desde que los espléndidos devotos que fr. Juan tenía en Indias

²⁷ Libro de Segovia « Razón de la traslación... », c. 7, Ms. 2843, f. III^r.

habían hecho llegar a su santuario la cifra redonda y sonora de 20.000 pesos de plata.²⁸ Años atrás (1628), las Carmelitas Descalzas de Puebla de los Angeles (Méjico) habían enviado 800 pesos de plata « con los cuales se enlosó de piedra rica « la capilla del Santo ».²⁹

La misma Congregación de Carmelitas Descalzos de Italia se había creído en la obligación de contribuir con algo positivo al culto del primer Descalzo :

« De Italia el año de 1628 el Padre fray Ferdinando de Santa María, General de la Congregación de Carmelitas Descalzos extra Hispaniam, invió al sepulcro del Siervo de Dios fray Juan de la Cruz un muy rico recado para descir Misa, de casulla, estola, manípulo, cíngulo, alba y amito, tres bolsas de corporales y una faja labrada de sedas para servir de punta al mantel del altar, con un tafetán rico de sobrecáliz y otro grande de colores con que se doblaba todo, cosa que parece costaría sobre tres cientos ducados... Dió asimismo el dicho Padre al dicho Siervo de Dios un cáliz de plata curiosamente labrado ».³⁰

De estos lujos ornamentales al culto litúrgico no mediaba más que un paso; y éste también se dió. En el « Libro de las cosas pertenecientes al Santo... », conservado en el archivo de la Comunidad, refiriéndose a los años inmediatamente precedentes, se lee la confesión : « Ultimamente era venerado con muchas y frecuentes rogativas y novenas que los fieles hacían en su sepulcro ».³¹ Y el sobrino de Da. Ana de Peñalosa declarará de sí mismo ante los jueces que « este testigo ha tenido en ella (en la capilla del sepulcro) tres novenas en diferentes tiempos y ocasiones ».³²

Se trataba, según se vislumbra a través de ésta y otras muchas declaraciones de los testigos del próximo proceso, de novenas solemnes en forma pública, probablemente con sermón. Sermones solemnes, por el estilo del siglo, con nada de oración fúnebre y mucho de ditirambo,

²⁸ « Es tan grande el deseo que muchos devotos y afectos al siervo de Dios fray Juan de la Cruz, nuestro Padre, tienen de su canonización, que el año de 1646 le enviaron de las Indias más de 20.000 pesos de plata con que se compró un juro al Rey nuestro Señor Felipe IV sobre el servicio de millones desta ciudad de Segovia, que hace 15.000 reales de renta en cada un año, para ayuda y paga de las diligencias que se hacen en orden a dicha beatificación y canonización. Y como para este intento le hicieron dicha limosna, con el mismo título se compró el dicho juro, como consta del privilegio que dió Su Majestad dicho año de 1646 a once de julio » (ibid. f. 111v).

²⁹ Ibid., f. 110r.

³⁰ Ibid.

³¹ Ibid., f. 111v.

³² Ms. 2843, f. 152v. Varios casos más de novenas solemnes cf. ibid. en f. 110v.

se habían prodigado ya en otras ocasiones.³³ De esta suerte el culto que no podía revestir carácter litúrgico se ceñía a novenas, sermones y varias otras maneras de culto mudo, hechas en público con toda solemnidad, y a temporadas con continuidad tal que ni los honores rendidos al humilde carmelita, ni la piedad espontánea, brotada y nutrida al margen de la liturgia, tenían mucho que envidiar a los esplendores del culto oficial.

Sabía, por fin, toda la ciudad de Segovia que una de las reliquias más insignes arrancadas al cuerpo de fr. Juan y custodiada en preciosa arqueta de plata, salía frecuentemente del Carmen, llevada con ciertos honores por dos de sus religiosos, y visitaba los enfermos de gravedad extrema, reclamada por ellos o por sus familiares como celestial panacea de achaques de todo género.³⁴

Tal era el panorama de infracciones legales que no pudo menos de pasar, detalle por detalle, ante los ojos atónitos de los religiosos aquella mañana del 30 de octubre de 1647, a medida que recorrían los largos párrafos del infolio inserto en los portones de su iglesia :

³³ Con ocasión del traslado de los venerables restos a la capilla nueva, escribe el P. Jerónimo : « Hubo misa solene, y sermón por la mañana, y a la tarde una elegante oración en loor del venerable Padre » (« *Historia del Venerable Padre...* », L. VI, c. 17, p. 828).

Es sumamente interesante el relato que de este solemne traslado hace el tantas veces citado libro de Segovia « Razón de la traslación... », por el realismo del relato y por los detalles que añade a las relaciones un tanto académicas de los Padres Jerónimo, Quiroga y Alonso de la Madre de Dios (Ms. 2843, ff. 108v-109r). Pronto tendremos ocasión de darlo a conocer por vez primera en las páginas de esta misma revista.

³⁴ Sobre la preciosa « reliquia de los enfermos » — que probablemente es el hueso que se separó del sancto cuerpo en el traslado de 1620 (Ms. 2843, f. 108v) — nos dan numerosos detalles ambos procesos :

« *Don Felipe del Pozo* y su mujer... ofrescieron un rico paño de damasco, aforrado en tafetán pajizo, para poner sobre él una reliquia del dicho siervo de Dios, cuando se llevase a los enfermos y esto fué año de 1622 ».

« En el año de 1623 *Antonio Alemán*, Canónigo de la Catedral de Segovia, ofresció al dicho siervo de Dios una arquilla por de dentro aforrada en damasco y por de fuera en brocatel, tachonada con tachuelas doradas sobre pasamanos de oro por dentro y fuera para que se llevase en él la reliquia del venerable Padre a los enfermos » (Ibid., c. 6, f. 109v).

« *Pedro G. Barreva*... dió para adorno de la misma reliquia un paño de rica tela de oro, con su punta de lo mesmo, aforrado en tafetán nacarado, en agradecimiento de la salud que Dios dió a la enferma [su mujer] año de 1633 ».

Otra enferma visitada y curada por la reliquia del Santo « ofresció y dió al dicho siervo de Dios un pedazo de rica tela blanca y hizo della una funda en que se llevase la reliquia a los enfermos ».

Por fin un mercader, « *Juan de Liaño*... dió al siervo de Dios una sobrefunda de vaqueta de Flandes para que no se maltratase la funda rica en que se llevaba la reliquia del siervo de Dios a los enfermos » (Ibid., c. 7, f. 111r).

«Ne quorumvis hominum cum sanctitatis seu martyrii fama (quantacumque illa sit) defunctorum imagines... in oratoriis, aut locis publicis, seu privatis, vel ecclesiis... apponantur».

«Pariter imprimi de cetero inhibuit libros eorundem hominum... gesta miracula vel revelationes, seu quaecumque beneficia tamquam eorum intercessionibus a Deo accepta continentes, sine recognitione atque approbatione Ordinarii»...

«Ad horum hominum sepulchra vetuit etiam ac inhibuit tabellas atque imagines ex cera aut argento seu ex alia quacumque materia tam pictas quam fictas atque exculptas appendi aut affigi, et lampades sive alia quaecumque lumina accendi...».³⁵

Seguía con idéntico rigor la enumeración de contravenciones, que hubiéranse creído catalogadas con el caso del Carmen segoviano a la vista, hasta culminar, con el segundo documento, en una declaración que parecía la sentencia de muerte fulminada contra la Causa de Beatificación del V. fr. Juan :

«Omniaque et singula decreta huiusmodi ab omnibus ad quos spectat et in futurum quomodolibet spectabit, observari omnino praecipimus, sub poena nullitatis quarumcumque informationum ac interpretationis aliter quam praevia superscripta praecognitione instructorum».³⁶

El rigor de esta última declaración llegaba al extremo de considerar «nulos y no instruidos ni admitidos» los procesos que tuviesen contra sí alguno de estos requisitos «eorumque amplius ratio aliqua nullatenus alicubi umquam haberi debeat».

Era natural que los religiosos del Carmen, todos sin excepción devotos incondicionales de fr. Juan, se sintieran hondamente conmovidos por la alarmante sorpresa. Por fortuna, hallábase ocasionalmente en el convento el Prepósito General fr. Juan Bautista que rápidamente tomó la iniciativa. Constábele a él y a los religiosos que el Vicario diocesano, Dr. D. Francisco Ramos, no había podido obrar en la presente ocasión a impulso de malas querencias contra los religiosos del Carmen ni mucho menos contra la santa memoria del venerable Reformador, sino ciertamente forzado por su deber a ejecutar los mandatos pontificios. Con su favor, no sería difícil reexpedir a la Ciudad Eterna explicaciones justificativas que de nuevo pusiesen las cosas en su punto.

³⁵ Decreto del Sto. Oficio de 13 de marzo de 1625. *Bullarium Rom.*, t. XIII (Turín 1868), p. 309.

³⁶ «*Caelestis Hierusalem*» de Urbano VIII, 5 de julio de 1634. *Ibid.*, t. XIV, p. 438.

Ordenó pues el P. General que inmediatamente fuesen obedecidos los mandatos romanos intimados por el Sr. Vicario. Ambos documentos siguieron a la vista de todos, los tres días prescritos. Pero sin esperar que expirase este plazo, el P. General deputó oficialmente a un religioso, miembro de la Comunidad de Valladolid y transitoriamente residente en el Carmen de Segovia para cumplimentar meticulosamente los mandamientos recibidos. Se conserva el texto escrito, razonado y solemne, de esta comisión, datado al día siguiente de la sorpresa, 31 de octubre de 1647 :

« Jesús, María : Fray Juan Bautista, General de la Orden de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen, de la primitiva Observancia : por cuanto a mi noticia ha llegado que el Reverendísimo Sr. Dr. D. Francisco Ramos... ha mandado publicar y fijar en las puertas de su iglesia y deste nuestro convento de Descalzos de Nuestra Señora del Carmen extramuros de la ciudad unos Breves de nuestro Smo. Padre Urbano VIII de feliz memoria, por los cuales manda Su Santidad bajar y reponer los cuerpos de las personas que murieron en opinión de rara virtud y aclamaciones de santidad, de todos los lugares eminentes en que los fieles los tuviesen puesto,

... por tanto obedeciendo a los dichos Breves y en cumplimiento de lo que por ellos se nos manda, por las presentes doy todas mis veces... a el P. fray Bartolomé de Santa María, religioso profeso de nuestra sagrada Religión, conventual y predicador de nuestro convento de Valladolid, que al presente reside en este nuestro de Segovia, que luego a el punto baje el cuerpo de nuestro Padre fray Juan de la Cruz, primer descalzo de nuestra Orden y Reforma, de lugar sublime y eminente donde la piedad de los fieles le puso, por la opinión de rara virtud y santidad en que vivió y murió y lo ponga y sepulte debajo de tierra como los demás fieles, dejándole sin ningún género de culto, hasta que la Santa Sede Apostólica se le dé. Y para que pueda hacer y haga jurídica información ante el Rmo Sr. Provisor de cómo al punto que llegó a nuestra noticia la publicación de dichos Breves apostólicos, se obedeció a ellos y puso en ejecución cuanto en esta materia se nos manda... ».³⁷

El P. Bartolomé de Sta. María puso manos a la empresa con prisa y energía que sólo pueden explicarse en la efervescencia ansiosa del momento. No habían transcurrido cuatro días en el ejercicio de su misión, cuando hacía acto de presencia en los palacios episcopales y pre-

³⁷ H. 80, ff. 165^v-166^r.

sentaba un primer alegato, acreditando sus poderes y dando fe de haber cumplidamente ejecutado los Breves romanos :

« ... para que conste que obedeciendo y ejecutando lo que en dichos Breves apostólicos se manda, puedan correr y pasar adelante las diligencias que se hacen en la Curia Romana en orden a su beatificación. Por tanto, estoy presto y aparejado a demostrar cuán exactamente se [ha] obedecido en este convento lo dispuesto y ordenado por los Breves y cómo se ha bajado del lugar eminente en que estaba el dicho cuerpo del Padre nuestro fray Juan... ».³⁸

El documento estaba fechado a cuatro de noviembre, día en que el P. Bartolomé lo presentó en la curia diocesana. En solos dos días útiles, ya que el 1 y 3 — fiesta de los Santos y domingo — no eran laborables había efectuado una tarea de no leves proporciones, desmantelando de cuadros, lienzos y ornamentos los muros de la capilla, trasladándolo todo cuidadosamente a una de las celdas conventuales y colocando bajo tierra, en nicho abovedado, el cuerpo del venerable Siervo de Dios. Y llegó más allá su dinamismo : sin perder de vista la Causa del Santo pendiente en Roma, mientras ejecutaba las órdenes recibidas, decidía instruir un proceso formal para que pudiesen « correr y pasar adelante las diligencias que se hacen en la curia romana en orden a su beatificación ».

Este mismo día cuatro, el Vicario General acogía favorablemente el alegato del P. Bartolomé, y ordenaba proceder a la instrucción del proceso para comprobar y demostrar la obediencia prestada a los Decretos Pontificios. E interesado personalmente en la causa el mismo Vicario « atento [que] la materia es grave quería ver ocularmente el sitio y lugar en que estaba sepultado el cuerpo del dicho fray Juan de la Cruz » ... « y señalaba y señaló el miércoles que viene, que se contarán seis del corriente, a las seis de la mañana para que dicho fray Bartolomé de Santa María esté prevenido para hacer demostración de dicho lugar ».³⁹

En conformidad con lo estipulado dos días después muy de mañana se personaba en el convento del Carmen la suprema autoridad de la diócesis escoltada del fiscal eclesiástico Licenciado Alonso de Cea, del Notario Juan de la Calzada, el mismo encargado días atrás de fijar los decretos a las puertas del Carmen y del testigo Alonso de Tornero.

Acto seguido se levantó acta oficial de la visita :

³⁸ Ibid., ff. 166v-167r.

³⁹ Ibid.

«Nos D. Francisco Ramos... con asistencia del Licenciado Cea, fiscal eclesiástico, y de los testigos infrascritos, entre las siete y ocho de la mañana fuimos a el convento de nuestra Señora del Carmen extramuros desta ciudad y habiendo entrado en la iglesia en compañía de algunos religiosos, y entre ellos el dicho P. fray Bartolomé de Santa María, preguntamos por el sitio y lugar adonde estaba sepultado el cuerpo del dicho Padre fray Juan de la Cruz... los cuales nos entraron en una capilla de nuestra Señora, que, bajando de la capilla mayor hacia las puertas principales de la iglesia, es la primera a mano derecha y en dicha capilla levantaron una tabla de una tercia de ancho y media vara de largo, con que estaba cerrada la sepultura de fray Juan de la Cruz ;

y, llegando a verla, vimos una urna o caja de cinco cuartas de largo, poco más o menos, y el alto proporcionado, dentro de la cual juraron in verbo sacerdotum los religiosos que estaban presentes, que fueron el P. fray Francisco del Smo. Sacramento, Prior del dicho convento, el P. fray Joan de la Virgen, Superior...,⁴⁰ todos los cuales dijeron que en la dicha urna estaban los huesos del Padre fray Joan de la Cruz... y que, aunque era verdad que antes que viniese a noticia del dicho convento lo contenido en dichos Breves de la Santidad de nuestro muy Santo Padre Urbano VIII, tenían dicho cuerpo en lo alto del altar de dicha capilla y en ella algunas lámparas y cirios de mucho peso y otros menores que habían dado personas devotas de dicho fray Joan de la Cruz, y otras pinturas del mismo, luego... lo quitaron de dicha capilla y lo recogieron en un aposento particular deste convento adonde lo podíamos ver.

Y vimos cómo en dicha capilla no había vela, cirio, imagen ni otra cosa alguna colgada que pudiese ser indicativa de culto, antes bien en las partes adonde nos significaron estaban pintados retratos e imágenes de dicho fray Joan de la Cruz, del presente sólo había lazos de diferentes colores, esto en la parte del retablo de la dicha imagen de nuestra Señora, porque lo restante de dicha capilla estaba todo de cal blanco ».⁴¹

El P. Bartolomé y sus religiosos quisieron someter a la inspección del Sr. Vicario y sus testigos la estancia en que habían sido depositados los despojos de la capilla, y que contenía un rico arsenal de ornamentos píos, elocuentes testimonios de la devoción de los fieles al P. fray Juan durante el medio siglo de culto prestado en buena fe, y que actualmente testificaban del cumplimiento de los mandatos pontificios :

⁴⁰ Cita los nombres de cinco religiosos más que asistieron al acto.

⁴¹ H. 8o, ff. 167^r-167^v.

« Subimos... a un aposento que estaba en uno de los cuartos altos del dicho convento en el cual vimos una urna grande dorada y otra caja guarnecida de terciopelo carmesí, que dijeron dichos religiosos estaba antes dentro de dicha urna dorada ; y dentro de la dicha caja guarnecida de terciopelo carmesí estaba la urna o caja que habíamos visto en el sepulcro, de que va hecha mención... Y ansimismo vimos dos cirios de mucho peso con dos rótulos a el pié en que estaban escritos los nombres de las personas que los habían ofrecido y colgado en dicha capilla, por devoción del dicho P. fray Joan de la Cruz, los cuales estaban echados en el suelo de dicho aposento con otra mucha cantidad de velas blancas.

Y ansimismo vimos en el suelo de dicho aposento seis lámparas de plata y algunos cuadros y imágenes grandes y pequeñas con algunos retratos y efigies del dicho P. fray Joan de la Cruz, todo lo cual estaba recogido en dicho aposento, sin que fuese vivienda ni habitación de religioso alguno ni de otra persona.»⁴²

Ultimadas así, con la minuciosa visita del Vicario las formalidades atañentes a los mandatos romanos, se decidió la instrucción del Proceso. El P. Bartolomé urgía por que no se perdiese tiempo, y obtuvo del P. General, aun presente en Segovia, la orden de que en los libros de la Comunidad quedase constancia de lo hecho :

« Mandó dicho nuestro P. General que se pusiese una razón y testimonio auténtico en el Libro de las cosas tocantes al dicho siervo de Dios y venerable Padre nuestro fray Joan de la Cruz, que hay en este dicho convento, y así lo hicimos y ejecutamos en ocho de noviembre de 1647. Fray Martín de S. Joseph, Secretario. Fray Pedro de los Santos, Lector de Teología, Fray Bartolomé de Santa María, Predicador ».⁴³

Mientras tanto, en la curia diocesana se constituía el tribunal, para pasar con celeridad a las informaciones necesarias. El Vicario General, suma autoridad en la diócesis, asumía el cargo de juez de la Causa. Fué nombrado fiscal el licenciado Alonso de Cea y se designaron los notarios y escribanos de oficio en número oportuno.

Al día siguiente (seis de noviembre de 1647), el P. Bartolomé solemnemente delegado por el convento del Carmen en Procurador de la Causa del Santo ante el tribunal constituido⁴⁴, presentó su nota de siete testigos, precedida del Interrogatorio por el que habrían de ser examinados.

⁴² Ibid.

⁴³ Ms. 2843, f. 112^r.

⁴⁴ H. 80, ff. 170^v-171^r.

Constaba éste de cuatro breves artículos cuyo tenor era el siguiente :

1) « Que... el cuerpo del dicho P. fr. Juan de la Cruz está enterrado en la iglesia del dicho convento, en la capilla que llaman de nuestra Señora del Carmen, que es la primera a mano derecha bajando desde la capilla mayor a las puertas principales de la iglesia, en el mismo suelo y debajo de tierra, y que no arden sobre el dicho sepulcro ni cerca dél lámparas, candelas ni otras luces, ni están colgadas tampoco junto a el dicho sepulcro... ».

2) « ... Que ni tampoco en el dicho sepulcro ni cerca dél hay medallas, presentallas ni ofrendas ningunas de ningún metal ni materia, en señal de hacimiento de gracias recibidas por intercesión del dicho Padre fr. Joán de la Cruz... ».

3) « ... Que en el dicho sepulcro del dicho Padre hay una imagen suya puesta sobre la caja de madera en que está metido, pero sin adorno, rayos ni resplandores algunos, que todo lo referido es claro y notorio ».

4) « Que todo lo que va dicho es público y notorio, pública voz y fama, etc. Y de cada cosa y parte della presentó [el P. Bartolomé] por testigos a el Reverendísimo Sr. licenciado D. Gaspar de Ayala Berganza, Acipreste y canónigo de la Santa Iglesia Catedral... ; a el nobilísimo Sr. D. Diego de Tapia Serrano, caballero de la Orden de Santiago... ; a el Reverendísimo P. Maestro fr. Gabriel López, Comendador del convento de nuestra Sra. de las Mercedes... ; a el Reverendísimo P. Maestro fr. Antonio Velázquez, conventual del dicho convento ; a el licenciado D. Tomás de Bobadilla canónigo de la Sta. Iglesia Catedral... ; y Doctor D. Juan Maldonado y Corral, canónigo de Lectura de la dicha Sta. Iglesia ; y Reverendísimo Sr. Francisco Garcia de Mensleón, ansimismo canónigo della ».

Como se ve, los testigos del P. Bartolomé eran de lo más florido de la ciudad.

Añadió el Fiscal 16 preguntas más a las cuatro de que constaba el interrogatorio del P. Procurador, y cinco nuevos testigos a los siete presentados por éste,⁴⁵ invirtiéndose poco más de un mes en todo el

⁴⁵ Los nuevos artículos eran en su mayoría de carácter personal : gravedad del proceso (a. 1), nombre, calidad y condición del declarante (a. 2), frecuencia de Sacramentos (a. 3), si ha sido procesado o sometido a censuras (aa. 4-5), si se le han dictado las respuestas (a. 6), « si frecuenta la iglesia de los Carmelitas Descalzos, si esto ha sido una vez o muchas veces, y desde cuándo ha frecuentado la dicha iglesia » (a. 7), si tiene noticia del sepulcro del Santo, lámparas, cuadros, medallas, etc., con que ahora o en otro tiempo se le rindió culto (aa. 8-16).

Los nuevos testigos, de dar fe a los rumbosos títulos que ostentan, no ceden en abolengo ni posición social a los aducidos por el P. Bartolomé : D. Antonio

Proceso. A 17 de diciembre de 1647 se ultimaban los expedientes, firmada y sellada la copia destinada a Roma y tomados los juramentos necesarios al mensajero.⁴⁶

Era ésta un folio de 44 hojas densas de letra apretadísima.⁴⁷ El Proceso había sido montado y realizado con la misma celeridad mantenida en todos los detalles de este acuciante negocio. Quien conozca la serie de menudencias protocolarias requeridas por el espíritu jurídico de aquel siglo, quisquilloso y minuciosista, meticulosamente observadas por el tribunal segoviano, podrá formarse idea de la premura con que se procedió. Evidentemente el P. Bartolomé, y con él todos los Descalzos del Carmen en que reposaba el Santo se sentían acuciados por el anhelo de hacer llegar cuanto antes a los tribunales romanos un testimonio acreditado y solemne de la rectitud de la propia conducta, anhelo común que se cifró en el Proceso, alegato jurídico que debería bastar a romper los lazos que en Roma detenían la causa de fray Juan, y a ponerla rápidamente en movimiento.

No parece que el P. Bartolomé y sus hermanos de hábito lograsen apurar la intención concreta de Roma al expedir los decretos urbanianos a Segovia. El texto estereotipado de ambos documentos, enviado a la curia diocesana sin comentarios preámbulos que transparentasen las razones secretas de la misiva, hacía de velo tupido que justificaba la alarma de los religiosos. Consolidaba y acrecentaba esta preocupación el silencio del Procurador General de la Congregación de Carmelitas Descalzos españoles en Roma, encargado oficial de la Causa, que no parece haber notificado la intervención romana, siendo evidente que el único punto de mira al aplicar las restricciones urbanianas a la diócesis de Segovia era el sepulcro del Santo Carmelita.

A este cúmulo de circunstancias se debe que en el Proceso, hecho

de Aguilar, de la Orden Militar de Santiago; D. Manuel de la Parra Vela, Canónigo; D. Pedro de Tobalina, Canónigo; D. Francisco Asenjo, Regidor de la ciudad; y D. Luis Bravo de Mendoza, tesorero de la Catedral, testigo de excepción por sus 73 años de edad (Ibid., f. 175^r).

⁴⁶ H. 80, f. 203^v y cubierta posterior f. 205^v.

⁴⁷ «Processo o Scrittura inviata dalla Città di Segovia alla Sacra Congregazione de Riti a Roma l'anno 1647, nel pontificato d'Innocenzo X, l'anno IV, intorno all'esecuzione del Breve della Sta. Memoria de Urbano Papa VIII sopra il non culto de Servi di Dio, e provvedimenti fatti nella Curia di Segovia per metter tal esecuzione sopra il Deposito, Medaglie, Immagini, etc. di S. Giovanni della Croce», Biblioteca Vallicelliana, Ms. H. 80, ff. 160^r-205^v, que conserva aún los sellos y cuiertas primitivas del manuscrito «cerrado». Estuvo anteriormente foliado con numeración propia que corre desde el f. 162^r al 202^r, haciendo ff. 1-41.

con celeridad mal disimulada, se prestase mucha más atención a las formalidades jurídicas que a la preparación de los testigos aducidos y a enriquecer de sólido contenido sus declaraciones.⁴⁸ El proceso, montado en tales condiciones, se ciñó a los datos de interés estrictamente ocasional o directamente relacionados con la tesis central: justificar el culto tributado hasta entonces al Santo, en razón de la sincera buena fe de los religiosos, y demostrar el absoluto acatamiento presente.

De las enojosas y protocolarias deposiciones, ni siquiera es posible recabar si al ser bajado el sepulcro del Santo del alto sitial que ocupaba sobre el altar de la capilla y extraer su ataúd de la primera y segunda urna se le descubriese para contemplar sus facciones y presente estado.⁴⁹ Es de todo punto inverosímil que viéndose los religiosos con el venerado tesoro entre las manos, teniendo en casa al Superior General con poderes absolutos,⁵⁰ y siendo la ocasión tan solemne y oportuna, se resignasen a sepultar bajo tierra los restos del querido Padre de la Reforma, sin

⁴⁸ Buena parte de los testigos refiere su reciente sorpresa al hallar despojados de toda ornamentación altar y capilla del Santo.

⁴⁹ La imprecisión de que adolecen los testimonios de los Procesos se debe en parte a no haberse aducido entre los testigos ningún religioso del Carmen Descalzo, únicos que probablemente asistieron al secreto acto del traslado. Tampoco son excesivamente precisos los testimonios que poseemos sobre el anterior sepelio efectuado a seis de Enero de 1620. He aquí la descripción del P. Jerónimo:

« Remata el segundo [cuerpo] en un hermoso frontispicio, en medio del cual asienta una urna de madera de hasta seis pies de largo, dorada toda y labrada con tanta curiosidad y artificio, que a menos costa la podrán gozar los ojos que describir la pluma. Dentro desta urna se encierra el arca de las santas reliquias, que es de madera bien labrada, y forrada dentro y fuera en terciopelo carmesí de dos pelos, con franjones de oro, y tachonado con mucha dorada clavazón... », *Historia del Venerable Padre...*, L. VII, c. 17, p. 827.

Con el P. Jerónimo coinciden el P. Quiroga (L. III, c. 33, p. 951-954) y el P. Alonso (L. III, c. 9, f. 204^r y ss.) en sus respectivas biografías. La relación del citado Libro de Segovia, aunque no tan clara que haga entera luz, parece dejar entrever que el cuerpo del Santo fué efectivamente extraído de la urna para ser depositado en un humildísimo ataúd: « ... bajase el cuerpo del dicho venerable Padre de lugar eminente en que estaba colocado, y sacándole de la rica y preciosa caja en que estaba metido, y ésta de la urna, se metiese en un ataúd y caja pobre, y abriendo un sepulcro en el mismo suelo de la dicha capilla, allí se metiese y enterrase la dicha caja donde estaba el cuerpo del dicho siervo de Dios, donde quedase enterrado como uno de los demás religiosos... » (Ms. 2843, ff. III^v-III^r).

⁵⁰ De hecho, a pesar de las prohibiciones que en diversas circunstancias se habían hecho llegar a Segovia, lanzando excomuniones y censuras contra quien osase hacer víctima de nuevas amputaciones los venerandos restos del Santo, siempre habían quedado plenos poderes al General. Ni siquiera el famoso Breve de Inocencio XI (19 de febrero de 1689) le privará de ellas, a pesar de las restricciones y tremendas sanciones del mandato pontificio (cf. P. NICOLAS DE LA ENCARNACION, *Apostolica diplomata, sive Pontificia Privilegia Fratrum Discalceatorum B. V. de Monte Carmelo*, pp. 466-467, Madrid, 1700).

venerarlos directamente, como se había hecho en todas las traslaciones precedentes.⁵¹

Unicos datos interesantes que, cerniendo la masa de fórmulas, merecen ser retenidos para la historia del Santo, son los que se refieren a la colocación de sus restos y a la devoción de los fieles hacia ellos. Esta queda ampliamente atestigada por los declarantes que, uno tras otro, van dando fe de su hondo afecto al humilde Carmelita, y de la frecuencia con que acuden a venerar sus restos: alguno de ellos, puede atestiguar a los 70 años de edad, que desde que tiene uso de razón baja con frecuencia al Carmen, y ha venerado los restos del Santo desde que fueron trasladados a Segovia, acontecimiento del que conserva fresca memoria y que reproduce detalladamente.

Se hace asimismo el recuento de exvotos, cuadros, objetos de culto y prácticas de devoción, que fueron exponente del amor al Santo en el primer medio siglo que siguió a su muerte.

Se refiere por fin cómo su venerable cuerpo fué depositado, con resignada pobreza, en un sepulcro que por la desnudez de todo adorno puede ser descrito en dos palabras:

«En el suelo del lado del lado del Evangelio [dentro de la capilla] está una reja de hierro, pequeña, con su puerta, por la cual se ve una bóveda pequeña y dentro de ella está una caja de madera de alto proporcionado y dentro de la dicha caja [más exacto, sobre dicha caja] está pintado el dicho Padre fray Joan de la Cruz, con su hábito de Carmelita, pero sin rayos ni resplandores algunos».⁵²

«... en el mismo suelo, y debajo de tierra, metido en una caja de madera y pintado sobre la tapa de la dicha caja una efigie del dicho Padre, aunque sin rayos ni resplandores algunos. Y la cueva o bóveda en que está el dicho cuerpo está cerrada con una ventana de madera que está encima del mismo suelo, que se pisa llanamente como el demás suelo de la dicha capilla».⁵³

⁵¹ No es fácil precisar el número de veces que el venerado cuerpo había sido arrancado al sepulcro, mucho más piadoso con los despojos del Santo que las manos crueles de aquellos hombres hambrientos de reliquias: la más famosa de estas traslaciones, después de la de Ubeda a Segovia, se hizo en 1620; de ella poseemos una relación más minuciosa que la de los PP. Jerónimo y Quiroga en el Libro de Segovia, Ms. 2843, f. 108^v.

⁵² Deposition de fr. Gabriel López, Mercedario, en respuesta al artículo octavo. H. 80, ff. 178^r-179^r.

⁵³ Deposition del mercedario fr. Antonio Velázquez, respuesta al 8º artículo, *ibid.* ff. 183^r-183^v. Según otras deposiciones la caja estaba forrada en tafetán negro, y no poseía otro ornamento que pudiese destacarla de cualquier caja mortuoria sencillamente enlutada (cf. *ibid.*, f. 187^v).

Y esto es todo cuanto los esfuerzos del P. Bartolomé dejaron en pos de sí, en pro de la memoria de fray Juan, aparte el mérito incontestable del Proceso mismo, pequeño monumento elevado a la memoria del querido Padre de la Reforma Carmelitana.

* * *

Ultimadas felizmente las formalidades y remitida a Roma copia autorizada por notario, en Segovia se esperó confiadamente el buen éxito del despacho.

No era en realidad difícil justificar lo sucedido. Si bien la Sagrada Congregación de Ritos había entrado en funciones con atribuciones nuevas y mantenía enérgicamente el vigor de los decretos urbanianos, era benévola respecto de las infracciones debidas a una inculpable prolongación de los usos precedentes. Y ciertamente las actuales extralimitaciones del Carmen de Segovia no desbordaban los amplios marcos de la antigua usanza.

Baste tener presentes las concesiones que al culto de los no-canonicados hacía a principios de siglo S. R. Belarmino, teólogo con sentido jurídico y curial, si lo hubo en todo el siglo XVII. Sus afirmaciones, por responder justamente a los últimos lustros del s. XVI y primeros del XVII, reproducen fielmente la mentalidad romana en los orígenes del «culto anticipado» al Santo. El eximio Cardenal tolera respecto de los no-canonicados todo culto que no sea estrictamente «público» en sentido litúrgico. A tal siervo de Dios se le puede titular «santo», «non tamen praedicare eum tamquam ab Ecclesia inscriptum Sanctorum catalogo». Se le puede invocar, incluso en público, aunque no incluir su nombre en las letanías y Oficio divino. Puede celebrarse con cierta solemnidad su fiesta («dies natalis»). Se pueden pintar y venerar sus imágenes, no excluidos los templos, aunque en estos no se las pueda colocar con idénticos honores que las de los ya canonicados. Y si, por fin, sus reliquias no podrán ser expuestas a pública veneración en los templos, sí será lícito y loable retenerlas y venerarlas personalmente, aun en público.⁵⁴

⁵⁴ *IV Controversia Generalis de Ecclesia Triumphante*, L. I, c. 10, p. 439, Nápoles 1856. Datamos esta Controversia en 1579-80, ateniéndonos a los cálculos del P. Tromp (*Gregorianum*, 15 [1935], p. 103).

Duramente atacadas estas afirmaciones por un opúsculo anónimo, aparecido a raíz de la difusión del texto de esta « Controversia » (1579-1580), el Santo Cardenal empuñó la pluma para reafirmar sus posiciones, que era defender a la par la causa del « siervo de Dios » Ignacio de Loyola, cuyo culto se atenía por aquellas fechas a estos principios, quizá llevados demasiado hacia el extremo. El Santo Cardenal escribió enérgicamente sus tesis capitales :

— « ... posse hominem non canonizatum appellari sanctum »...

— « ... posse privatim coli et venerari eos qui cum sanctitatis opinione decedunt... »

— « ... posse in die eorum anniversario peculiariter laetari... »

— « ... posse imaginem viri nondum canonizati pingi et in privato cubiculo retineri et honorari... »

— « Reliquias... posse privatim haberi et coli ». ⁵⁵

Varios años más tarde, hacia 1616, volvía de nuevo sobre el tema que seguía siendo de actualidad, y que conservó su interés palpitante hasta que en 1622 no fueron canonizados S. Ignacio, S. Felipe Neri y Santa Teresa : « An liceat in scribenda vita alicuius *pri hominis* defuncti narrare miracula eius, non expectata Ecclesiae approbatione ». Así rezaba el título de un breve escrito, de tipo de « consulta », cuya « respuesta » se abre con estas taxativas palabras : « Videtur id omnino licere, ac probatur... ». ⁵⁶

Estos principios tan enérgicamente formulados triunfaron entonces, no sólo porque tuvieron por patronos dos abogados tan poderosos como los Cardenales Belarmino y Baronio, que, al afirmarlos, defendían las Causas respectivas de S. Ignacio y S. Felipe Neri, sino porque reflejaban fielmente la práctica normal de la curia romana. La misma Congregación de Ritos, en los primeros lustros de su existencia (1588-1624), que coinciden con la primera etapa de la causa de S. Juan de la Cruz, era amplia y expresamente tolerante respecto del culto privado de los siervos de Dios, concediendo advertida y consentidamente título de *privado* a un culto con manifestaciones a veces claramente públicas, si bien nunca litúrgicas.

⁵⁵ XAVIER M. LE BACHELET, *Auctarium Bellarminianum...*, n. 48, pp. 480-481, París, 1913. Cf. además, n. 42, pp. 470-472.

El opositor de San Roberto era Francisco Peña (« Peña »). Sobre todo este particular, cf. BENEDICTO XIV, *De Servorum Dei Beatificatione...*, t. II, pp. 55-56, Prati, 1839.

⁵⁶ X. M. LE BACHELET, loc. cit., n. 48, pp. 481-481.

Estas mismas normas prácticas eran, en efecto, formuladas hacia 1620 en estos pocos principios fundamentales :

1) Es lícito venerar y rendir culto a los no-canonizados, a quienes reputamos santos y por tales son comunmente tenidos.

2) Es lícito asimismo honrar sus sepulcros con exvotos, cuadros votivos, lámparas, etc.

3) Es lícito pintar y venerar sus imágenes, a incluso exhibirlas en los templos, a condición de que su decoración se limite a rayos o fulgor en torno a la frente, y no se les ponga diadema.

4) Se les puede ya llamar « beati », bienaventurados.

5) Aunque no esté permitido honrar con fiesta pública su « dies natalis », sí se puede celebrarlo festivamente.

6) No es « uso común » en la Iglesia dedicarles templos y capillas, y por tanto no podrá introducirse esta costumbre en casos particulares sin licencia del Papa.

Lo más notable es que estas normas no se dictaban exclusivamente para los Siervos de Dios que gozaban de fama inmemorial, o largo y probado prestigio, sino que se extendían a los difuntos de data reciente (« recens defunctorum »), con la sola condición de que su fama de santidad « constase sólidamente » y fuese « común a muchos ». ⁵⁷

⁵⁷ Tomo todos estos datos de un estudio teológico-jurídico del tiempo, trabajado evidentemente para someterlo a examen en alguna asamblea de curiales romanos, quizá de la Sda. Congregación de Ritos. Se conserva en la biblioteca Vallicelliana, con el título « *De cultu privato non canonizatorum* » (G. 50, ff. 29^r-35^r; 16^r-21^r). Tiene de particular que ha sido copiado dos veces por la misma mano, y ambas copias fueron corregidas profusamente por diversas manos. Compuesto el memorial a base de las conclusiones « recientes » de Belarmino y otros teólogos, y con amplia información de Procesos de Beatificación a la vista, parece haber sido destinado a la discusión de altos Prelados de la Curia, y por tanto no creo arriesgada la hipótesis de que a la mano de estos se deban los retoques. Generalmente coinciden las tachas de íntegros párrafos suprimidos, pero rara vez las simples acotaciones al texto. Ni unas ni otras parecen poner en tela de juicio las tesis sustanciales del estudio, que son exactamente las que damos en el texto, transcribiendo el título de los seis capítulos de que consta. Por su singular interés, los copio aquí :

C. I. « Licet 1º nondum canonizatum, quem sanctum credimus, et qui ut sanctus a plerisque tenetur, venerari ac coli » (f. 20^r).

C. II. « Licet 2º ad sepulchra similibus defunctorum votivas tabellas deferre, itemque lampades... » (f. 30^v).

C. III. « Licet 3º eorum imagines pingere et venerari, pictasque in templis constituisse ; dum vel maxime quibusdam radiis circa eorum capita fulgentibus pictae sint » (f. 32^r).

C. IV. « Licet 4º eiusmodi defunctos beatos vocare » (f. 32^v).

C. V. « 5º non licet publicum festum celebrare ; licet tamen in die natali sancti non canonizati peculiariter laetari, et Deo vacare in memoriam eius » (f. 32^v).

C. VI. « 6º non videtur communem usum et praxim Ecclesiae recens de-

Ciertamente no habían ido más lejos las extralimitaciones de los devotos de San Juan de la Cruz. Su infracción formal consistía en haber hecho uso de estas libertades diez y aun veinte años después de su abolición. Pero también este desliz era reparable,⁵⁸ Benedicto XIV enumera 17 casos, por él constatados, en que la infracción de los decretos de « non-cultu », no obstó a la continuación del Proceso una vez eliminadas las prácticas abusivas. Entre ellos se contaban S. Francisco de Sales, S. Jerónimo Emiliano, S. Francisco Caraccioli, S. Camilo de Lellis, etc.⁵⁹

Con visión certera los religiosos del Carmen segoviano optaron por la instrucción de un proceso, como el medio más apto para lograr la pronta reparación de lo hecho. Eran, por tanto, muy legítimas las esperanzas en él depositadas.

Sin embargo los sucesos no las secundaron. En Roma surgió un obstáculo, quizá una simple « razón de conveniencia », que frustró de plano el proceso tan minuciosamente construído y aun acaso ni siquiera le permitió entrar en liza. Probablemente nunca fué admitido en los tribunales romanos competentes. Con toda seguridad, no ejerció en ellos influjo alguno positivo, ni dejó huella de su paso.⁶⁰ Llegado a Roma, sin entrar en la Congregación de Ritos, tuerce su camino y termina su carrera en los anaqueles de la biblioteca del Oratorio, donde yace todavía.⁶¹

¿Cómo explicar este fracaso? ¿Es que la Congregación de Ritos se

functorum nomine qui pro sanctis habentur sacella aedificare ; Deo tamen suo tempore dicanda... alias autem sine expressa Papae licentia extrui non possent » (f. 33^v).

⁵⁸ El Breve del año 1634, de por sí, exigía la remoción de este impedimento.

⁵⁹ BENEDICTO XIV, loc. cit., t. 2, c. 16, pp. 105-106.

⁶⁰ Podrían acaso hacer alusión velada a este primer proceso algunas de las declaraciones del Procurador General de la Causa al reanudarse ésta en 1649 ante la Sda. C. de Ritos : « In primis repetit omnia *acta iam facta et iura iam producta...* ex quibus credit satis abunde constare de praefato non cultu... » (Arch. Sec. Vat. Ms. 2868, f. 34^v). Asimismo en las cartas secretas de la Sda. Congregación al Obispo de Segovia en el mismo año, se recomendaba entre otras cosas al Prelado que los testigos « *explanate et per extensum deponant, nec se referant ad attestaciones alias redditas, neque eis recitentur quae alias ipsi deposuerunt* » (ibid., f. 44^v).

⁶¹ El volumen misceláneo en que se incluyó el proceso segoviano no ofrece datos suficientes para determinar la fecha exacta de su ingreso en la biblioteca del Oratorio. Entre otras cosas que pudieran servir de ligero indicio de esta inclusión, se halla una copia de la censura de las obras del Santo hecha por el P. Lezana O. Carm. y destinada a la Sda. C. de Ritos, juntamente con la recomendación de los mismos por el Card. Ginnetti, con ocasión de dicha censura (ff. 156^r-159). El hecho de que el título añadido en cubierta a los folios del proceso (cf. nota 47) llame Santo a fr. Juan de la Cruz da base a la conjetura de que su inclusión en la Biblioteca, o al menos en el volumen de que forma parte, no sea anterior a la canonización del Santo (1727).

negó a aceptar un proceso instruido sin la previa y regular participación de Roma por medio de cartas remisoriales, designación de jueces y fijación de interrogatorios? No sería inverosímil tal suposición, dado que eran estos los procedimientos en uso en la Congregación, ya en aquellas fechas. Pero a los ojos de los curiales romanos el proceso de Segovia adolecía seguramente de otra deficiencia más sustancial: la de no presentarse como un regular «proceso de non-cultu». Era cosa patente que todo su tenor respondía, no a la intención de demostrar la inexistencia del culto presente (tesis obligada en un proceso de non cultu), sino a justificar el culto anteriormente rendido al Santo. Nada extraño que la presencia de este deslíz instructorio anulase radicalmente el valor de todo el alegato.

Sin embargo es extraño que, nulo y todo, el proceso no fuese conservado por la Congregación en sus archivos. No será sumar una hipótesis más a la recién formulada suponer que informes llegados simultáneamente al Procurador General de Carmelitas Descalzos españoles en Roma descubriesen a éste, más diestro en achaques de jurisprudencia, las informalidades del Proceso segoviano y lo decidiesen a detener su curso, previas las debidas licencias.⁶²

El hecho incontestable es que a la causa de fray Juan, estacionada en Roma desde 1634, de nada sirvieron las prisas segovianas, sino en la corta medida que pudieran contribuir a la apertura de un nuevo proceso de «non cultu», único que en realidad fué capaz de infundir movimiento a los gruesos volúmenes informativos, inertes y empolvados en los depósitos de la Sda. Congregación de Ritos.

⁶² ¿Es esto atribuir al Procurador español una intervención ilegal, arrogándose derechos muy sobre sus poderes al abrir un Proceso diocesano, sellado y lacrado, con destino a una Sda. Congregación? Nos parece que no, desde el momento en que pudo contar con la anuencia de ésta, no tan rígida entonces como en tiempos posteriores una vez establecida su administración de manera estable y normal. En todo caso, no osaríamos afirmar esa intervención, si no hubiéramos constatado el doble hecho sintomático de las inmediatas intervenciones del P. Procurador en la instrucción del nuevo Proceso, y la ausencia de todo vestigio del primero en los Registros de la Sda. Congregación. El silencio de actas y registros romanos sería inexplicable, si el infolio hubiese sido sometido una vez al tribunal o entrado en el ámbito de acción de la Sda. Congregación. No queda por tanto lugar a la hipótesis, por otro lado muy verosímil, de que entregado el Proceso a cualquier Prelado Romano y retenido por éste en su domicilio privado, hubiese bastado un cambio de fortuna o empleo, o bien la muerte del mismo, para decidir el definitivo extravío del memorial. Casos de este género no fueron insólitos en la primera mitad de todo el siglo XVII. Pero en el presente, aun quedaría sin explicación el silencio de los registros.

* * *

El Carmen de Segovia, rendidamente devoto del Santo, fué también esta vez el de la iniciativa. Sus gestiones parecen haberse adelantado a las del Procurador General de Roma y a los mismos Superiores Mayores de la Congregación española.⁶³ Y también ahora emprende la tarea con la urgencia cariñosa de quien anhela precipitar el desenlace. Desde el Carmen segoviano se ponen sucesivamente en movimiento la Majestad católica de Felipe IV, los Superiores Generales del Carmen español, la Procura General de Roma, la Sda. Congregación de Ritos, y, paso a paso, superados escalafones y formalidades, se llega al Papa. Pero esta vez interviene Roma, imponiendo su sello de lentitud a los trámites.

El 9 de mayo de 1648, el P. Prior fray Francisco del Santísimo Sacramento, juntamente con todos los religiosos sacerdotes de su Comunidad, autoriza ante notario el mandato que confiere plenos poderes al Procurador General de la Congregación en Roma, P. José de la Madre de Dios, para proceder en la causa del Santo, en cuantas intervenciones fuesen de la competencia del Carmen segoviano. El mandato hacía constar que tales poderes eran delegables a los dos agregados de la Procura Generalicia, PP. Diego de S. Angelo y Sebastián de la Purificación.⁶⁴

Meses después, a 26 de septiembre del mismo año, reunido en Avila el Definitorio General para tratar el modo de promover la Causa del Padre de la Reforma, se confieren plenos poderes por parte de la Orden al mismo Procurador Romano, P. José de la Madre de Dios. El mismo Definitorio se decide a suplicar a Su Santidad un interesamiento positivo por la causa del humilde fraile carmelita.⁶⁵

Por fin, el 16 de julio del año siguiente (1649) el P. José de la Madre de Dios presenta oficialmente a la Sda. Congregación sus poderes y una ardiente súplica en pro de la reasunción del proceso. Los trámites se suceden lentamente. Sólo un mes más tarde, 23 de agosto, se obtiene de Su Santidad la anuencia para reanudar la causa, no sin que el Procurador hubiese interpuesto el valimiento de Su Majestad Católica,

⁶³ Hasta entonces todas las gestiones en pro de la causa del Santo habían sido realizadas por la Congregación española. En 1659 el P. Nicolás de Jesús María, Procurador General de ésta en Roma, solicitó del Capítulo General del Carmelo reformado de Italia apoyo que fué largamente concedido. Cf. nn. 104 y sigs.

⁶⁴ Ms. 2868, f. 15^r.

⁶⁵ Ibid.

Felipe IV. El Rey de España, que ya en otras ocasiones había demostrado con espléndida generosidad sus simpatías por el compañero de Santa Teresa,⁶⁶ escribía ahora a Su Santidad :

« Muy Sancto Padre : Al Conde de Oñate escribo que, en mi nombre, hable a V. Sd. sobre que se prosiga y continúe en las diligencias que años ha se comenzaron hacer (con beneplácito de la Sede Apostólica) para la beatificación del bienaventurado Padre fray Juan de la Cruz, religioso carmelita y primer descalzo de su Reforma.

Suplico a V. Bd. le oiga y dándole entera fee y crédito a lo que de mi parte dijere y propusiere, lo mande despachar tan favorablemente como espero, en que recibiré singular gracia de V. Sd. cuya muy santa persona nuestro Señor guarde y sus días acreciente a bueno y próspero regimiento de su universal Iglesia.

Escrita en Madrid, 16 de febrero de 1648. De Va. Sd. muy humilde y devoto hijo Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla...⁶⁷.

El precioso documento real, fechado a principios del año anterior, y obtenido a instancias de los religiosos de Segovia, sólo ahora (17 de julio de 1649) fué presentado a Su Santidad.

Nombrado a 24 de agosto ponente de la causa el Card. Ginnetti, que tan vivo interés se ha de tomar por fray Juan de la Cruz, entraron, por fin, los trámites en su última fase. Efectivamente casi de la misma fecha data el punto de partida del proceso oficial de « non-cultu », ya que el 23 de agosto firmaba el Papa el decreto en que se autorizaba al Obispo de Segovia para iniciar su instrucción. Se llegaba así al logro feliz y bien merecido de los impacientes manejos del Carmen segoviano.

Este segundo proceso, no sólo fué de eficacia decisiva en los tribunales romanos, sino que elevó un precioso monumento a la memoria del Santo, apología de su pervivencia póstuma dentro y fuera del Carmelo y alegato vibrante — en cuanto era posible extenderlo dentro de

⁶⁶ Más arriba (nota 25) referimos las donaciones de 500 ducados ofrecidos por Su Majestad para los gastos de beatificación y canonización. Ya Felipe III había hecho el donativo de 500 ducados para la construcción de capilla nueva al Santo (cf. P. JERONIMO, *Historia del Venerable Padre...*, L. VII, c. 17, p. 825).

⁶⁷ Ms. 2868, f. 20^v-21^r. Los Reyes de España escribieron en diversas ocasiones a sus embajadores en pro de la Causa de Fr. Juan (cf. Archivo de la Embajada España ante la Santa Sede — actualmente en curso de traslado a Madrid, — I, 153, n. 99; y una carta de la Reina dada a conocer por el P. SILVERIO DE SANTA TERESA en la *Historia del Carmen...*, t. V, pp. 775-776). Otra hermosa carta del Rey de Polonia pidiendo la Beatificación de fr. Juan la dió a conocer el P. DANIEL A VIRGINE MARIA, *Speculum Carmelitanum*, II, pp. 786-787, Antuerpiae 1680.

los estrechos marcos de un proceso — en pro de sus virtudes heroicas. Dado su carácter oficial, impreso por la intervención romana que inició su instrucción, es fácil seguir las etapas de su desarrollo, tanto en Roma como en Segovia.

En la Ciudad Eterna el Procurador español redactó prontamente los artículos, que remitidos a Segovia, tras la aprobación de la Congregación, habrían de servir para el examen de los testigos. Claros y concisos, dan idea exacta del marco que ceñirá al proceso y del alcance que podrán tener las declaraciones en él contenidas :

« 1) Quod veritas est et fuit quod anno 1591 die 14 decembris praefatus servus Dei Ioannes a Cruce in conventu ubetensi sui Ordinis diem ultimum clausit, cuius corpus ad civitatem segoviensem in ecclesia eiusdem Ordinis et in loco a testibus describendo fuit translatum, ubi adhuc requiescit...

2) Quod ad illius sepulcrum multi, devotionis ergo, et illius intercessioni se commendant, et multi diversas gratias illius intercessione ac meritis se accepisse et in dies accipere profitentur, quod sciunt testes quia et ipsi ad idem sepulcrum accesserunt, et seipos ac multos alios gratias accepisse profitentur...

3) Quod multi tabellas et vota diversa aurea et argentea, aut ex alia materia in signum acceptae gratiae detulerunt et deferunt et similiter diversa anathemata, cereos lampades et alia ornamenta, quae omnia a ministris ecclesiae, non apud sepulcrum sed in loco separato custodiuntur, proferenda et appendenda quando per Sedem Apostolicam licentia fuerit impertita, quod sciunt testes quia viderunt huiusmodi vota, anathemata et ornamenta existentia in secreto et separato loco, quem ipsi testes describant, una cum dictis anathematibus et ornamentis...

4) Quod licet ad illius sepulcrum et imagines aut reliquias, ante decreta Urbani VIII fuerit exhibitus cultus, post praefata tamen decreta, ad illorum obedientiam omnis cultus est remotus. Unde ad sepulcrum praefatum non est lampas accensa vel candela aut alia lumina, nec ad imagines sunt appositii radii aut diadema, nec illius reliquiae venerationi sunt expositae, nec aliud quicquam reperitur circa sepulcrum, corpus, reliquias et imagines, ibi aut alibi, quod cultum praeseferat...

5) Quod omnia praefata sunt vera publica et notoria... ».⁶⁸

Por su parte la Congregación exige un proceso íntegramente nuevo y completo hasta en los detalles de las declaraciones : los testigos habrán de deponer « explanate et per extensum... nec se referant ad attestaciones

⁶⁸ Los tomo del Ms. 2843, ff. 37^r-47^v, completando los ligeros deslices del amanuense por Ms. 2868, ff. 34-36^v, que tampoco es muy exacto en la copia.

alias redditas, neque iis (a los testigos) recitentur quae alias ipsi deposuerunt». ⁶⁹ Añade además por cuenta propia un interrogatorio detallado y minucioso, compuesto de 14 artículos, a los que han de responder los testigos antes de ser sometidos al interrogatorio del P. Procurador.

Ultimadas a paso lento y seguro las necesarias formalidades romanas, y expedidas a Segovia las cartas remisoriales que nombraban juez de la causa a fray Francisco de Araujo, O. P., Obispo de la ciudad, y Procurador en nombre del convento al P. fray Bartolomé de Santa María, conocido ya por su pericia no menos que por su simpatía hacia el Santo, de nuevo el Carmen y la curia episcopal se dan cita para empujar con

⁶⁹ Para formarse idea de la marcha del proceso, así como de las enojosas repeticiones en que se hacía incurrir a los declarantes, será útil transcribir los artículos de este interrogatorio: versan los seis primeros sobre la condición moral y jurídica del testigo: Si se apercibe de la gravedad del acto (a. 1), nombre, edad, origen, oficio, posición social (a. 2), si ha confesado y comulgado (a. 3), si ha sido procesado (a. 4) o excomulgado (a. 5), o bien si alguien le ha sugerido las respuestas que ha de dar (a. 6). « An ipse testis sit practicus in ecclesia fratrum discalceatorum Carmelitarum segoviensium, an sit solitus eam frequentare, an raro vel saepius, et a quanto tempore eam frequentare ceperit, et a qua die ultima vice ad illam accesserit » (a. 7).

« Item an sciat ubi stet sepulchrum servi Dei Ioannis della Croce (¡), qui in dicta ecclesia dicitur sepultus, et scribat locum et formam eiusdem sepulchri » (a. 8).

« Item an usquam viderit, sciverit, vel audiverit, ante vel circumcirca dictum sepulchrum extare lampadas, candelas, vel lumina accensa, et a quibus ibi reposita, et accensa fuerint? Si dixerit negative, aleget causam sui dicti; si vero dixerit nunc extare, similiter exprimat quomodo id sciat; et si dixerit nunc non extare, tunc interrogetur, an aliquo tempore et per quantum ibi retenta fuerint, et a quanto tempore praedicta fuerint amota, de cuius mandato et qua occasione et anno postquam fuerint semel abinde amota de novo fuerint ibi reposita, et a quo tempore ultima vice cessatum fuerit eadem ibi retinere, allegando dicti sui rationem. Idem interrogatorium cum iisdem animadversionibus fiat super votivis tabellis argenteis, ligneis vel depictis, ac etiam super imaginibus et membris cereis vel aliis huius generis » (a. 9).

« ... an aliquid ex praedictis luminibus, seu tabellis, appareat extare ante aliquam publicam imaginem seu effigiem dicti servi Dei, tam in dicta ecclesia quam in aliquo publico loco... » (a. 10).

« Similiter interrogetur quid factum fuerit de lampadibus, votivis tabellis et aliis similibus ad sepulchrum dicti servi Dei Ioannis a Cruce a devotis Christi fidelibus asportatis vel oblatis, et ubi de praesenti conserventur et a quo » (a. 11).

« An effigies aliqua seu imago dicti servi Dei Ioannis a Cruce reperiatur tam in loco dicti sepulchri quam alibi publice exposita » (a. 12).

« An alibi... et quo similis imago cum dictis signis apposita reperiatur... » (a. 13).

Por fin si sabe o sospecha que en algún otro lugar haya algo de lo tantas veces preguntado (a. 14). Ms. 2843, ff. 102^r-102^v.

Sobre estas dos series de artículos, todavía el subpromotor fiscal de la Causa se permitió el lujo de un interrogatorio más — segundo a que deberán responder los restigos —, que constaba de tres artículos, el tercero de los cuales preguntaba « si es deudo por consanguinidad o afinidad del dicho siervo de Dios, por lo qual se mueva a decir su dicho en esta causa » (ibid., f. 102^v).

toda urgencia la causa de fray Juan. Esta vez la actuación del P. Bartolomé será secundada por lo más florido de la ciudad, que acudirá « espontáneamente » a prestar declaración. Pasarán ante el tribunal nada menos que 44 testigos, que responden a una escrupulosa selección. Los siete primeros serán las dignidades eclesiásticas más notorias de la ciudad. Siguen dos Carmelitas Calzados, uno de ellos — Diego López, — « Maestro por la Universidad de Salamanca y Decano de los Maestros de dicha Universidad », ⁷⁰ dos Mercedarios, cuatro curas párrocos y capellanes, los siete Regidores de la ciudad, caballeros de distintas Ordenes Militares, abogados y secretarios ciudadanos, y por fin testigos de excepción, como Juan de Peñalosa Machuca, sobrino en grado lejano de la penitente del Santo, y varios más que superan los 70 años de edad y recuerdan el traslado de los restos del Santo desde Ubeda a Segovia. ⁷¹

A nueve de febrero de 1650 se reunía la Comunidad del Carmen de Segovia para transferir sus poderes al P. Bartolomé de Santa María « religioso profeso... conventual y pedricador de dicho convento » ⁷²; y el 16 del mismo mes, D. Francisco de Araujo abrió solemnemente el proceso.

Inmediatamente se dispuso la visita oficial al sepulcro del Santo fijándola para el día 21. De ella quedó constancia detallada en el Proceso :

« Sea notorio y manifiesto a todos... cómo en la ciudad de Segovia, lunes, a las dos de la tarde poco más o menos, que se cuentan veinte y uno de febrero deste presente año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1650..., el ilustrísimo Señor Don fray Francisco de Araujo... en compañía de los reverendos señores Subpromotores fiscales desta dicha causa, los Licenciados Francisco Martínez de Lerma y Don Gabriel de Taveres y Tavora, y por ante mí Antonio Gutiérrez notario público... y en presencia de los testigos abajo nombrados, y asimismo siendo acompañado su Ilustrísima dicho Sr. Obispo de casi todos los criados, capellanes y gentiles hombres y pajes de su casa, llegó al convento de los religiosos descalzos de la Orden de nuestra Señora del Carmen extremuros desta dicha ciudad, y habiendo entrado en el dicho convento, le rescibieron con grande agasajo y muestra de benevolencia el Padre Prior y religiosos dél, y caminando todos juntos para la iglesia del dicho convento, después de haber hecho oración al Santísimo Sa-

⁷⁰ Ms. 2843, f. 20^v.

⁷¹ En abono de la calidad de los testigos declaraba el propio Obispo de Segovia en la carta con que anunciaba a la Sda. Congregación el envío del Proceso : « ... elegique ad hanc causam ministros et officiales... maioris opinionis, experientiae et fidelitatis opinatos. Testes qui in ista deposuerunt informatione, inter praeclaros in hac Provincia aestimantur virtute, scientia et nobilitate pollentes... » (Arch. Sec. Vat. Ms. 2844, f. 1^{r-v}).

⁷² Ms. 2843, f. 1^v.

cramento, preguntó el dicho Señor Obispo... al dicho Rdo. Padre Prior y demás religiosos que adonde estaba el sepulcro del Siervo de Dios fray Juan de la Cruz... A lo cual respondieron el dicho Reverendo Padre Prior y algunos de los dichos religiosos que en una capilla de aquella iglesia que tiene por vocación y título de nuestra Señora del Carmen.

Y entrando en ella su Ilustrísima de dicho Señor Obispo juez desta causa con el acompañamiento de los dichos señores Subpromotores fiscales della y de los testigos infraescriptos y de mí el dicho notario y de los demás que iban con su Ilustrísima, volvió a preguntar al dicho Rdo. Padre Prior y religiosos que estaban presentes que a qué parte de dicha capilla estaba el dicho sepulcro del siervo de Dios fray Juan de la Cruz, y dónde tenían su cuerpo y huesos. Y le fué respondido por el dicho Rdo. Padre Prior y demás religiosos, que en el suelo a la parte del evangelio del altar de nuestra Señora del Carmen, que está en dicha capilla. Y llegando su Ilustrísima el dicho Sr. Obispo, juez desta causa, vió que el sepulcro y lugar adonde se dice y dijeron dichos religiosos de dicho convento que está el sepulcro donde tienen el cuerpo del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, primer descalzo de su Orden, en el suelo y pavimento de dicha capilla de nuestra Señora del Carmen, que saliendo de la mayor de aquella iglesia es la primera a mano derecha, el cual dicho sepulcro está en esta forma :

Debajo de tierra en el suelo de dicha capilla, hay abierta una concavidad y espacio para estar en él un ataúd o caja de madera de hasta vara y media de largo, dentro de la cual dicen que están los huesos y cuerpo del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz. Y cerrado dicho hueco por la parte de arriba con ladrillo y cal, está abierta una ventana en que está puesta una reja de hasta una tercia poco más o menos, por la cual ventanilla se ve dicha caja de madera y que sobre ella hay un retrato al natural del dicho siervo de Dios que cubre dicha caja, donde se dice está el cuerpo y huesos del dicho siervo de Dios. Y dicha ventanilla se cierra con una puerta de madera, que tiene su llave que sirve para tener cerrado dicho sepulcro.

Y levantando los ojos su Ilustrísima del dicho Sr. Obispo Juez apostólico desta dicha causa y mirando con atención por toda la dicha capilla, no halló ni vió que en ella ni alrededor del dicho sepulcro hubiese lámpara, cirio, presentalla ni otra cosa que diese o indicase culto o veneración particular al dicho sepulcro, porque las paredes de dicha capilla y partes adonde podían estar las cosas que la dieran y mostraran, están libres y desembarazadas dellas.

Y luego incontinenti, saliendo su Ilustrísima del dicho Sr. Obispo Juez apostólico desta dicha causa, con los dichos señores Subpromotores fiscales della, conmigo el presente notario, testigos abajo nombrados y los demás que acompañaban a su Ilustrísima, de la dicha capilla, y discurriendo por la dicha iglesia y sus capillas y mirándolo con grande atención todo, y aunque vió que en algunas partes de dicha iglesia había diferentes cuadros e imágenes de Santos, no vió ninguno, porque no le había, del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, ni

en toda la dicha iglesia ni en ninguna de sus capillas. Y preguntando su Ilustrísima al dicho Rdo. Padre Prior y demás religiosos del dicho convento que adónde estaban las imágenes, presentallas, cirios y lámparas que antes estaban al sepulcro del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, respondieron... que luego que se publicaron en esta ciudad de Segovia los Breves de nuestro Santísimo Padre y Señor Urbano por la gracia de Dios Papa VIII, que prohíbe dar culto a las sepulturas de las personas que hubieren muerto con opinión de santos hasta que sean beatificadas por la Santa Sede Apostólica, bajaron del lugar eminente en que tenían puesto el cuerpo del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz en la dicha capilla, y le pusieron debajo de tierra en la forma y modo que su Ilustrísima lo había visto; y que asimismo, en obediencia de los dichos Breves, quitaron del sepulcro las imágenes y cuadros del dicho siervo de Dios, y borraron dellos los resplandores, diademas, rayos y otra cualquiera cosa que podía indicar reverencia o culto del dicho siervo de Dios y que asimismo habían quitado las lámparas, cirios, presentallas y las demás cosas que estaban para culto y veneración del dicho sepulcro; y todo lo habían retirado y puesto en lugar y aposento secreto y retirado del dicho convento, donde estaba guardado debajo de llave, hasta tanto que la Santa Sede Apostólica determinase y mandase otra cosa.

Y diciendo el dicho Sr. Obispo y Juez desta causa que le llevasen y mostrasen el aposento y parte adonde estaban todas las dichas cosas, luego incontinentemente le llevaron y fué su Ilustrísima en compañía de dichos Rdos. Subpromotores fiscales desta dicha causa y de mí el presente notario y testigos abajo nombrados y de la demás gente que acompañaba a su Ilustrísima; y subiendo todos con el dicho Rdo. Padre Prior y muchos religiosos del dicho convento, que iban acompañando a su Ilustrísima, a los más alto y retirado del dicho convento, le llevaron a un aposento y pieza donde estaban las cosas siguientes, que dijeron... eran las cosas que estaban en el dicho sepulcro antes de la publicación de los Breves en esta dicha ciudad de Segovia:

Primeramente una urna grande de madera labrada, con curioso semblaje, toda ella dorada y estofada que tiene las armas de la Orden de nuestra Señora del Carmen, dentro de la cual hay espacio y concavidad para una caja, que también está en el dicho aposento, de madera, aforrada por dentro y fuera de terciopelo carmesí, con clavazón dorada, la cual tiene también una cerradura de tres llaves, donde se dice estaba metido el cuerpo del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, la cual caja dicen cubría un rico paño de brocado que también está en dicho lugar.

Hay también en dicho aposento un cuadro grande, de hasta cuatro varas de largo y tres de ancho, que no hay razón de cuándo se hizo, en que está pintado dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz puesto de rodillas y elevado delante de una imagen de nuestro Señor con la cruz acuestas, que se dice habló al dicho siervo de Dios, y la pintura no tiene rayos, resplandores ni diadema.

Más hay otro cuadro de dos varas de largo y vara y media de ancho,

en que está pintado el dicho siervo de Dios alentando y animando a una religiosa descalza de la Orden de nuestra Señora del Carmen, enferma, que está puesta en una cama, y alrededor della algunas religiosas descalzas de la misma Orden, con un letrado que dice así :
 “ *Monialis quaedam, nomine Maria a Iesu, ex discalceatis Salmanticensis Cenobi [i] Carmelitis iam fere extremum agens spiritum, gravissimo laterum dolore corrupta [i] insuper et feбри ardentissima aliisque non minus patiebatur accidentibus, acutissimi videlicet et continui doloris inmodicae [i] cuiusdam vigiliae, tantique epularum omnium tēdi ut ipsam quoque civi cogitationem [?] fastidiret. In hoc inquam riguroso vitae discrimine constituta, reliquiam corporis V. P. Fr. Joannis a Cruce, Reformati Carmeli primi fundatoris supplex postulavit, capiti et pectori fidei plena admovit, et protinus, viri Dei meritis et intercessione integram omnino, praeter omnium spem, consequuta est valetudinem. Hoc miraculum comprobatum et calificatum fuit in iudicio introductorio coram Illmo. D. D. Antonio Gorrionero, Ep. Salmanticensi, sexto idus nobembris, anno Dni, millesimo secentess^o vigess^o tercio ”. ⁷³ Y la pintura del siervo de Dios deste cuadro no tiene resplandores ni diadema.*

Más hay otro cuadro del mismo tamaño del que se acaba de referir, en que está pintado el siervo de Dios fray Juan de la Cruz sin rayos, replandores ni diadema y un hombre enfermo echado en una cama, con un rótulo que dice así :

“ El año de mil y seiscientos y veinte y cuatro, a diez y siete de noviembre en Segovia, habiendo caído malo de una grave enfermedad con apretados gómitos Diego Gómez, boticario, encomendándose al venerable Padre fray Juan de la Cruz y venerando su reliquia, la cual luego que entró en su casa despidió grande fragancia, cosa que los presentes tuvieron por indicio que el venerable Padre quería hacer merced a el enfermo, el cual durmiendo esta noche vió claro su aposento y que llegó a él un venerable varón ; persuadióse era el venerable Padre, el cual le puso delante qué comiese. El enfermo le dijo que no podía comer, que si comía luego trocaría. Rogóle comiese con él, que no lo trocaría, y así comió con que quedó satisfecho y de todo sano. El cual en memoria deste beneficio, le hizo pintar aquí ”.

También hay otro cuadro del mesmo tamaño en que está pintado el dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, sin rayos, resplandores ni diademas, y no se dice cómo ni en qué tiempo se pintó. Como otros cinco cuadros más pequeños, en que está pintado el dicho siervo de Dios de rodillas ante la imagen de nuestro Señor Jesucristo y su Santísima Madre la Virgen María, que se dice son apariciones que se muestran en la carne del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz.

Item hay en el mismo lugar y aposento cuatro cirios grandes de cera blanca de hasta dos arrobas cada uno dellos, que se dice han ofrescido al sepulcro del dicho siervo de Dios afectos y devotos suyos. El uno de los dichos cirios le ofresció Andrés Serrano, Regidor desta

⁷³ Subraya el amanuense.

ciudad de Segovia, en veinte de mayo del año pasado de 1621, según se dice en el libro auténtico de las cosas del siervo de Dios que hay en dicho convento ; y tiene escrito el nombre del que le dió y la causa. El otro le dió Francisco de Salinas vecino de la ciudad de Avila el dicho año de 1621, y no dice qué mes. El otro le dió Isabel Fernández, mujer de Juan Bueno vecino de Segovia el año de 1625, a siete de octubre, y tiene escrito su nombre. El otro le dió Da. Catalina de Zurbanos, vecina de Segovia, el año de 1930 y no dice qué mes.

Y asimismo hay grande cantidad de cirios más pequeños que se dice han dado de limosna al sepulcro del dicho siervo de Dios, con otras presentallas de cera en diferentes hechuras como de piernas, brazos, cabezas, hechuras pequeñas de niños, todo lo cual está en el dicho aposento, retirado y apartado, que dicen está siempre cerrado con llave que tiene el religioso que cuida dél, que es el Padre Sacristán del dicho convento, que cuida también de las demás cosas de la dicha iglesia y su sacristía del dicho convento.

Y ansimismo había en el dicho aposento seis lámparas, que habían estado al dicho sepulchro, que dicen han dado de limosna al dicho siervo de Dios personas devotas suyas como consta del dicho libro.

Y su Señoría Ilustrísima el dicho Sr. Obispo... habiendo visto y visitado todas las cosas que aquí van declaradas y referidas, en presencia de los dichos reverendos Subpromotores fiscales della [de la causa], y por ante mí el presente notario y testigos abajo nombrados, mandó a mí el dicho notario, nombrado y jurado para esta dicha causa, que hiciese auto de todo lo arriba referido, diciendo cómo su Ilustrísima declaraba, como de hecho declaró, no haber en el dicho sepulcro ni alrededor dél cosa que diese ni indicase particular culto ni veneración al dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, antes bien que estaba el dicho sepulcro como si fuera de otro particular religioso, y que no hay en la dicha iglesia del dicho convento ni en parte alguna dél, imagen, medalla o reliquia del dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, que tenga rayos, resplandores, laureolas...

... a todo lo cual fueron y se hallaron presentes por testigos llamados y rogados el Licenciado Andrés López... mayordomo de su Ilustrísima, el licenciado Rodrigo Frechel, cura de la iglesia parroquial de San Marcos..., Don Antonio de Torres y Abarca... ».⁷⁴

Acto seguido se inició el examen de testigos, que sigue su marcha lenta y monótona a través del cuestionario de 22 artículos, sobrecargados con no pequeña dosis de formalidades y requisitos reglamentarios.

En la monótona serie de repeticiones destaca la voz de un testigo con apellidos familiares al estudioso de temas sanjuanistas: *Juan de Peñalosa Machuca*, hijo de Don Antonio de Peñalosa « que era deudo

⁷⁴ Ibid., ff. 16^r-17^v.

en muy cercano grado de Da. *Ana de Mercado y Peñalosa* », ⁷⁵ hace una declaración que merece ser siquiera parcialmente transcrita :

« ... Y más, oyó al dicho su padre D. Antonio de Peñalosa , que era deudo en muy cercano grado de la ilustre señora Doña Ana de Mercado y Peñalosa, fundadora y patrona del dicho convento, que fué conventual en él y Prior el dicho siervo de Dios fray Juan de la Cruz, y que yéndose para la ciudad de Ubeda y despidiéndose de la dicha fundadora la había dicho : “ Vuestra merced se quede con Dios, que yo me voy, y vuestra merced me traerá ”. Y que esto se vió ejecutado a la letra como el siervo de Dios lo había referido ; porque así como la dicha fundadora tuvo noticia de su muerte, había hecho grandes instancias y vivas diligencias, para que su cuerpo fuese traído al dicho convento de Carmelitas Descalzos desta dicha ciudad de Segovia, como con efecto le habían hecho traer. Y aunque oyó decir al dicho su padre el nombre de la persona que había acompañado al religioso o religiosos, que habían ido por el cuerpo, por el presente no se acuerda dél ; pero se acuerda muy bien haber oído descir al dicho su padre y a la dicha su madre y a Doña Isabel de Zuazola su abuela materna y a el dicho Don Luis Bravo de Mendoza lo que lleva referido y que en el camino habían suscedido raras y milagrosas cosas, que todas se habían atribuído a milagro, por traer el cuerpo del siervo de Dios ; y que cuando había llegado a esta ciudad se había rescibido con toda veneración y devoción, y todos habían tenido particulares gozos de tenerle en esta ciudad por la grande opinión que había tenido de su vida, ansí después que había muerto como antes que muriese...

Al segundo artículo dijo este testigo que sabe que muchas personas movidas de piadoso afecto y devoción al siervo de Dios fray Juan de la Cruz han visitado y frecuentado la capilla de su sepulcro, y este testigo ha tenido en ella tres novenas en diferentes tiempos y ocasiones, y que muchas personas, con la buena fee y devoción grande del siervo de Dios, se han encomendado y encomiendan en sus intercesiones, y por medio dellas han alcanzado y rescibido de la mano poderosa de Dios muchas y muy crecidas señales y favores.

Y especialmente este testigo sabe y se acuerda muy bien que estando muy apretado y afligido de la enfermedad peligrosa de tabardillo, y desauiciado de los médicos sin esperanzas de salud, padesciendo un largo y pesado letargo por tiempo de más de doce días y sin saber si vivía o estaba muerto, a instancia y ruegos de la ilustre señora Doña Leonor Gómez Carrillo, mujer deste testigo, le trujeron una reliquia del siervo de Dios, la cual luego que entró en su casa y aposento vió y conoció a los religiosos Carmelitas Descalzos, volviendo en sí de repente, como excitándose del letargo que había tantos días padecía, y sin saber que llevaban los dichos religiosos la dicha reliquia, sintió un olor y fragancia tan grande que le causó notable alegría, con que

⁷⁵ *Ibid.*, f. 57^v.

se alentó y comenzó a mejorar, y habiendo entendido que tenía presente la reliquia del dicho siervo de Dios, la pidió y se abrazó con ella, teniéndola por espacio de tres horas muy cerca de sí, abrazado con ella con grande veneración y devoción, dando a Dios infinitas gracias por las mercedes que por intercesión de su siervo le había hecho. Y con ser la enfermedad tan grave y estar en términos tan apretados, dentro de dos días estuvo fuera de peligro y fuera de la dicha enfermedad, atribuyéndolo a obra milagrosa la brevedad de la salud por intercesión del siervo de Dios, y esto sucedió el día de la Circuncisión, primero de año pasado de mill y seiscientos y cuarenta y tres.

Y además de lo susodicho, sabe este testigo que el dicho ilustre señor Don Antonio de Peñalosa Machuca, su padre, tenía tanta devoción al siervo de Dios fray Juan de la Cruz y sus reliquias, que traía una consigo de uno de los huesos de su cuerpo, no se acuerda de qué parte era, que se la invió un compañero del siervo de Dios con una carta, envuelta en muchos papeles para que no se manifestase lo que venía dentro, y traía cuatro reales de porte; de la cual hacía tanta estimación que, si le dieran cualquier interés, no se deshiciera della, la cual traía puesta en una bolsica en el brazo izquierdo.

Y habiendo sucedido el correrse toros en una fiesta pública que se celebraba en esta ciudad por la festividad del glorioso San Juan Bautista, en que concurrió y asistió este testigo siendo niño de hasta siete u ocho años, poco más o menos, estando el toro en la plaza y entrando este testigo con el dicho su padre y otros en la casa y portal della, donde al presente vive Sebastián del Arco, entró el toro; y el padre deste testigo sacó su espada para defenderse y a este testigo, como a su hijo, en lo posible; y embistió con el dicho su padre, dándole algunas cornadas y en especial una en el dicho brazo izquierdo, muy cerca de donde traía la reliquia, y aunque le pasó la manga y camisa por ambas partes, no le hizo daño en el brazo; ni menos en el muslo de la pierna izquierda donde le tiró otra cornada y le pasó los calzones, calzoncillos y camisa. Y aunque el toro maltrató a otros de los que allí estaban, no hizo daño ninguno a este testigo, ni al dicho su padre: el cual dijo muchas veces, en presencia, así en aquella sazón como en otras muchas después, la había tenido a milagro que nuestro Señor había obrado con él por intercesión del siervo de Dios y su reliquia; y la daba para que la adorasen...

... Lo cual sabe este testigo por haberlo visto... y pudiera decir otras muchas cosas que se han tenido a milagro que ha obrado nuestro Señor por la intercesión del dicho su siervo en esta razón, y en haber dado salud a personas que han estado en lo último de su vida y desauciadas de los médicos, y en especial a Doña Petronila de Carrión, viuda de Diego de Zornoza, vecina desta ciudad, que mejoró milagrosamente luego que adoró una reliquia del siervo de Dios, y en haciéndole de gracias dió un velo que se puso delante del cuerpo del siervo de Dios fray Juan de la Cruz, cuando estaba colocado y con veneración en la dicha capilla; y lo mismo sucedió a una hija de Mateo Corzo d'Espinosa, vecino desta ciudad, y otras muchas personas della, que

no especifica, por haber sido y ser lo sobredicho muy público y notorio y pública voz y fama...

Al tercer artículo dijo, que demás de lo que lleva dicho sabe este testigo que en hacimiento de gracias por las mercedes que han rescibido de nuestro Señor, por la intercesión del dicho su siervo fray Juan de la Cruz, muchas personas han llevado y puesto en la dicha capilla lámparas de plata, cirios, imágenes y otras presentallas, todas las cuales lámparas y demás cosas ha visto y leído este testigo, y sólo se acuerda de un cirio grande de cera blanca que dice haberle dado fulano Serrano ; todo lo cual los religiosos del dicho convento han quitado del dicho sepulcro y retirado a un lugar apartado y secreto del dicho convento, que es el que lleva nombrado y declarado, y adonde lo tienen guardado y retirado secretamente, hasta que por nuestro muy Santo Padre se les conceda licencia para volverlo a poner en el dicho sepulcro. Lo cual sabe este testigo por haberlo visto en el dicho aposento donde también está la urna de madera sobredorada, en que estaban los huesos del siervo de Dios, y porque también es público y notorio...

Al cuarto artículo dijo, que como lleva referido en la pregunta que se le hizo sobre lo contenido en este artículo, aunque es verdad que al sepulcro del dicho siervo de Dios ha habido y se le ha dado culto, como lleva declarado ; pero que después de la publicación de los decretos pontificios, no se le ha dado ni da, y se quitaron. Las lámparas, cirios y demás presentallas que estaban en su sepulcro y capilla retiraron y guardaron en dicho aposento, como lleva referido, sin que ninguna tenga veneración ni culto ; lo cual sabe por lo que lleva declarado y porque también es público y notorio en esta ciudad, y si en ella o en otra parte hubiera alguna imagen o reliquia, a quien se diera veneración, le parece a este testigo lo supiera y no pudiera ser menos... ».⁷⁶

Terminado el examen de testigos en tres meses y medio de paciente labor, el P. Bartolomé, incapacitado por razón de su cargo para prestar declaraciones personales, apela al recurso de una serie de alegatos de valor extraordinario para la causa y para la historia del Santo. En el primero y más importante de todos ellos exige del tribunal se acepte

« un libro de folio grande encuadernado en tabla con una cubierta de vaqueta que tira a blanca, que tiene un tafetán carmesí por última cubierta, preso con unas manecillas de latón, cuyo rótulo y principio dice así : “ Raçón de la translación del cuerpo de nuestro Padre y siervo de Dios fray Juan de la cruz, primer descalço de la orden de nuestra señora del carmen desde la ciudad de ubeda a este conbento de carmelitas descalços de la ciudad de Segovia y de otras cosas pertenescientes al dicho siervo de Dios ” ... ».⁷⁷

⁷⁶ Ibid., ff. 56^v-58^v.

⁷⁷ Ibid., f. 103^v.

Al día siguiente, 14 de junio de 1650, el P. Prior del Carmen, fr. Martín de S. José hacía presentación del manuscrito con la anexa declaración :

« Hago presentación judicialmente deste libro que trata de cosas referentes a fr. Juan con la solemnidad y juramento necesario, en el cual dicho libro están y se escriben algunas de las cosas pertenecientes al dicho siervo de Dios, de que doy fee que así es... ».⁷⁸

Examinado y aprobado judicialmente éste por el Obispo, el Subpromotor y dos notarios, el P. Bartolomé exige que

« para más justificación de la causa del siervo de Dios fray Juan de la Cruz conviene que se compulse del libro dado y aprobado por auténtico por V. Señoría ilustrísima los párrafos siguientes, con lo que debajo de sus títulos se encierra y contiene... ».⁷⁹

Los capítulos que el Promotor de la causa pedía fuesen incluidos en las Actas del Proceso eran sencillamente el libro íntegro. Su decisión no podía ser más acertada, ya que por la exactitud, abundancia y fidelidad de los datos en él contenidos, todos ellos de primera mano y de pura crónica, concisa y depurada de toda decoración literaria, superaban en interés y eficacia a las declaraciones de los testigos más fidedignos.⁸⁰

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Ibid., f. 105r.

⁸⁰ El libro es de importancia primerísima para la historia de los restos y del culto tributado al Santo en la primera mitad del siglo XVII. Aparte la copia auténtica, compulsada y autorizada notarialmente en este proceso de 1650, se conserva el original en el Archivo de PP. Carmelitas Descalzos de Segovia. Fué dado a conocer por el Rdo P. Matías del N. Jesús en nota añadida (2ª edición) a las fuentes de la biografía del Santo por el P. CRISOGONO DE J. SACRAMENTADO. Reproduzco la descripción íntegra del P. MATIAS: *Libro de las cosas referentes a Ntro. Santo Padre*. Consta de 80 folios (con otros muchos documentos añadidos entremedias) y se refiere exclusivamente al Santo, principalmente a sus reliquias, sepulcro y capilla, pero contiene otras tres cosas muy interesantes: la genealogía bien informada y probada del Santo por el general P. Juan del Espíritu Santo en 1628 (dos folios antes de comenzar los numerados), una disquisición a base de las informaciones sobre los comienzos de la Reforma y toma de hábito del Santo en Medina (fols. 58-62), y los *Dictámenes de espíritu*, primera copia de tan valioso documento. Se halla también un ejemplar de *Positio y Summarium super dubio an constet de virtutibus cardinalibus*, etc., que contienen lo principal de todos los procesos y fué lo que sirvió para la beatificación del Santo, impreso en Roma, 1667, por la Sagrada Congregación de Ritos» (loc. cit., pp. 19-20, nota, edic. 2ª, Madrid, 1950).

La transcripción del Ms. 2843 no contiene las tres adiciones del Ms. segoviano. Es claro que al menos el título de éste es posterior a la fecha en que se hizo la copia vaticana.

Para acreditar jurídicamente su contenido, de carácter puramente narrativo, previamente se le había añadido una nota que lo convertía en documento conventual autorizado :

« Y porque conste ser así verdad lo que en este nuestro testimonio y certificación decimos y certificamos y en todos tiempos se tenga noticia dello, y sepan los religiosos que adelante vinieren a este convento la estimación que deben hacer de lo que hay escripto en este dicho libro y el crédito que se le dar, lo firmamos de nuestro nombre y lo sellamos con el sello de nuestro convento y mandamos al secretario dél diese testimonio de la verdad. En Segovia a 26 de junio de 1649. — Fr. Martín de S. Joseph, Prior. Fr. Pedro de los Santos, Suprior y lector. Fr. Jerónimo del Espíritu Santo clavario, Fr. Juan de S. Hilarión. Fr. Juan de Sta. Teresa, lector. Y de todo esto doy fee : fr. Gonzalo del Espíritu Santo, secretario ». ⁸¹

A este alegato, de dimensiones e interés excepcional, añadió todavía el P. Bartolomé varios otros, más personales, aunque acaso menos interesantes. Por su valor histórico, mucho más que por su fuerza jurídica, merecen ser insertos aquí, omitiendo únicamente los ya conocidos de los estudiosos sanjuanistas :

« Hago producción (es el P. Bartolomé quien habla)... de todos los derechos, autos y instrumentos y demás cosas que puedan ser en favor de dicha causa. Y especialmente la hago de un libro impreso en Madrid por Diego Diez de la Carrera en el año de 1641, de medio folio que contiene la historia del venerable Padre fray Juan de la Cruz, primer descalzo carmelita, compuesta por el venerable Padre fray Jerónimo de S. Joseph... ⁸²

Y ansimismo hago presentación y reproducción de muchas cláusulas que el Ilmo, Sr. Don fray Diego de Yepes, Obispo de Tarazona y confesor del católico rey de las Españas Felipe Segundo y confesor ansimismo de Sta. Teresa de Jesús, que trae en la vida que escribió de dicha Santa ; y en especial de un párrafo que está en el folio 125, que dice de esta forma : “ Escogió este Padre (habla de fr. Juan de la Cruz) porque le había ya penetrado el grande espíritu que nuestro Señor le había dado...” ⁸³

Y ansimismo hago reproducción de dos cláusulas que el licenciado Muñoz en el libro que escribió de la vida y virtudes del P. Maestro fr. Luis

⁸¹ Ibid., f. 112v.

⁸² Se refiere a la clásica biografía del Santo escrita por el P. JERONIMO de la que ofrece a continuación los datos bibliográficos (cf. la nota 4 de nuestro estudio).

⁸³ Sigue una larga citación que omitimos por carecer de interés, dado que la obre del P. Yepes es conocidísima.

de Granada de la Orden de Sto. Domingo trai, que la primera está en capítulo diez, donde depones el susceso de la monja de Portugal, que en aquel tiempo traía engañados a los varones más insignes en santidad y letras. Dice así en el folio 118: "El venerable Padre fr. Juan de la Cruz, primer descalzo carmelita, varón de la santidad que todos saben, estando en Lisboa en un Capítulo General de la Orden, habiendo todos aquellos Padres visitado a la Priora y instándole que la viese, no se pudo conseguir dél, antes dijo a un religioso que le porfiaba: ¡ Vaya de ahí! Y qué quiere que vaya a ver a esa embustera? Calle, que presto descubrirá nuestro Señor la maldad que hay en eso".

El otro es el capítulo once, donde prosigue la misma materia folio 122, donde dice así: "Suscedió pues que una monja, habiendo entrado niña en un convento, de veinte años explicaba la Escritura con tanta claridad y propiedad que admiraba a cuantos la oían. Vinieron a arguir con ella catedráticos de Teología y grandes letrados de diversas Religiones, y salían admirados de su sabiduría y agudeza, calificándola por mujer ilustrada de ciencia infusa y milagrosa. El venerable P. fr. Juan de la Cruz, descalzo carmelita, con luz sobrenatural conoció que era obra del demonio, y confesó que de seis años le había dado una cédula. Hallóse estar con ella multitud grande de demonios. Trabajó el santo varón hasta expelerlos y remedió aquella alma que había sido tenida muchos años por un prodigio de sabiduría". Es la impresión de dicho libro en Madrid por María de Quiñones, año de 1639.

Y ansimismo reproduzco en favor desta causa una declaración de las frases y términos de que usaba el venerable Padre fr. Juan de la Cruz en el discurso de sus obras de mística teología, todas las cuales con la dicha declaración andan en un cuerpo, de que hago reproducción debida y necesaria para prueba desta causa, cuya inscripción y principio dice así: "Opera Mystica venerabilis ac mystici Doctoris, fratris Ioannis a Cruce... ex hispano hidiomate in latinum nunc primum translata per R. Patrem fratrem Andream a Iesu polonum, eiusdem Ordinis religiosum, una cum elucidatione phrasium mysticarum quas auctor in iis sacris operibus usurpat... Coloniae Agripinae... 1639".⁸⁴

Y asimismo hago producción de un párrafo y capítulo que está en un libro que tiene por rótulo y título "Paradysus Carmelitici Decoris" en folio grande, cuyo autor se llama el Rdo. Pe. fr. Marco Antonio Alegre de Casanate, Carmelita Calzado de nación español, doctor en santa Teología, el cual capítulo empieza así: "De Beato Ioanne ab Yepes, — caput 35, — anno Xpi. 1591. Beatus Ioannes ab Yepes, sic primum in Observantia vocatus, postea Ioannes a Cruce, natione hispanus, patria Ontiverensis, oppidum Carpentaniae Provinciae..."⁸⁵

⁸⁴ Se refiere a la primera edición latina de las obras del Santo, cuya nota bibliográfica da meticolosamente, exceptuada la ortografía, más la *Phrasium Mysticae Theologiae V. P. Fr. Joannis a Cruce... elucidatio* del P. NICOLAS DE JESUS MARIA, editada juntamente con la versión latina el mismo año.

⁸⁵ Se refiere a la obra del P. M. A. ALEGRE DE CASANATE cuyo título completo es: *Paradisus Carmelitici decoris, in quo archetypice religionis Magni patris Heliae Prophetiae origo et trophaea monstrantur*, Lugduni 1639. Conservo

Tandem miraculis clarus... post ditatam sacra caelestis spiritus sui mystica sapientia, sequentibus libris et scriptis ecclesiam, ex Thoma Tamaio et Babiae Pontificali Historia,⁸⁶ Ascensus Carmeli libri 3 mysticae theologiae, in quibus noctis obscurae animae, eiusque ad unionem indigentiae peragitur una cum obscura sensus et appetitus Nocte, et de damnis quae ab illis percipiuntur. Hoc in primo libro, 15 capitibus compacto continetur. In 2º agit de medio proximo ad obtinendam unionem cum Deo, quod est fides, et de secunda nocte spiritus, 32 capitibus compacto. In 3º, 44 capitibus contexto, agit de purgatione et nocte memoriae et voluntatis activa. His clauditur Tractatus primus. Tractatus 2us duobus item libris est contextus. In primo libro ponuntur cantica quaedam, loco contextus almae doctrinae, post quae agit de nocte sensus, et capitibus 7 describuntur incipientium imperfectiones. In 2º libro peragitur de intimiori purgatione, quae est nox spiritus. — 2a. Tractatus 3 cui titulus « Amoris flamma viva » est expositio Canticorum quatuor, in qua item agit de intimiori unione et metamorphosi animae cum Deo. Tractatus iste in quatuor dividitur partes, totidem cantica exponentes in quibus admirabiles condiciones et effectus divinae enodantur unionis. In cantico 3º pro spiritualibus magistris, apponitur elegans et succincta instructio. Puncta tribus discursibus divisa, in quorum primo enodantur locutiones et phrases difficiliores praemissorum tractatum. In secundo ostenditur summus contemplationis gradus, et perfectus status unionis cum Deo, quem pertingere valet anima, corporis nondum exubio soluta, qui est finis horum operum omnium Mystici Patris. In tertio alia continentur quae cum non sint authoris lucubrationes, a nobis omittuntur. Extant haec omnia et alia Barchinone excussa, anno 1619, proelis Sebastiani a Cormellas.⁸⁷ — Praeter haec plura alia de mystica Pater elucubravit theologia, et plura quae nondum hucusque vidimus proelo mandata. Igitur post haec et alia aeterno marmore digna... Vide si iuvat nostrum de vitis sanctorum carmelitarum hispanico sermone librum ” ».⁸⁸

la transcripción del Ms. vaticano que es exacta salvo las variantes ortográficas y un breve inciso suprimido. Omíto sin embargo la parte biográfica, carente de interés, y reproduzco la bibliográfica por tener el doble interés de texto antiguo poco conocido, y de su inclusión en el Proceso. Fuerza es confesar que el P. Bartolomé no estuvo muy feliz al alegar en pro de la causa del Santo la autoridad del P. Casanate. Su libro no fué favorablemente acogido en la Orden, promovió acres discusiones fuera de ella, y ya por las fechas en que el P. Bartolomé hacía uso de su autoridad había sido incluido en el Índice de Libros prohibidos, del que no salió hasta 1900.

⁸⁶ Más adelante el P. Bartolomé alegará el texto de Luis de Babia a que alude el P. Casanate. También incluirá en su alegato el texto, no de Tomás Tamayo, a quien aquí alude el P. Casanate, sino el de su homónimo Juan Tamayo Salazar (cf. nota 90).

⁸⁷ Se refiere a la segunda edición de las obras del Santo « Noche Oscura del alma y Declaración de las Canciones que encierran el camino de la Perfecta Unión... », lugar y año indicados, que sólo contenían la Subida, la Noche y la Llama, más los « Apuntamientos » del P. Diego de Jesús.

⁸⁸ El P. Casanate alude al propio libro *Flos Sanctorum, sive de Sanctis Ordinis Carmelitarum*, que no llegó a ser editado, según informa el P. C. VILLIERS, *Bibliotheca Carmelitana*, t. II Aurelianus 1752 (reedit. anastát. 1927), p. 309.

También reproduzco en el mejor modo que puedo 3 antífonas y dos oraciones que en honra del siervo de Dios fr. Juan de la Cruz han compuesto sus devotos, que son como se siguen :

Aña. ad Vesp. : Stola iucunditatis induit Dominus B. Ioannem mundo et deliciis crucifixum vivum, qui quasi adeps separatus a carne gustavit pulchritudinem pacis ac propter verba labiorum Dei vias duras sustinuit. V. Venite narrabo omnes qui timetis Deum. R. Quanta fecit Deus animae meae. — Oratio. Deus tuorum celsitudo et gloria qui B. Ioanni confessori tuo, ac restitutae Carmeli Observantiae Parenti dedisti non solum ut mira crucis mortificatione et sublimi contemplatione floreret, sed etiam ut plurimorum dux esset et exemplar et illustrium sanctitate virorum ; praesta quaesumus ut eius in quo te sic mirabilem praebuisti, meritis et intercessione adiuvemur, per Dominum etc.

Ad Laudes Aña. Dedit illi Dominus scientiam sanctorum, honestavit illum in laboribus et complevit labores illius. V. Vivo autem iam non ego. R. Vivit vero in me Xpus.

Otra Aña. con su oración : Absit mihi gloriari, nisi in cruce Domini nostri Iesu Christi, per quem mihi mundus crucifixus est, et ego mundo. V. Ora pro nobis Sancte Pater Ioannes a Cruce. R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi. Oratio. Deus qui Beatum Ioannem confessorem tuum et Patrem nostrum sanctae crucis amore mirabilem effecisti ; concede ut eius meritis et exemplis dignos paenitentiae fructus faciamus et aeternis cum ipso bonis gaudeamus, per Dominum nostrum Iesum Xpum...

Y ansimismo, en la forma que tengo dicho, presento un párrafo que el Reverendo Señor licenciado Juan de Tamayo Salazar, secretario del Ilustrísimo señor Inquisidor General de la santa y general Inquisición de España trae en un libro que compuso de la vida de San Epifanio obispo y mártir de Plasencia. Dice pues en el folio 297 y en el número marginal 1591 estas palabras :

“ El año de 1591 trocó esta vida temporal por la eterna el venerable Padre fray Juan de la Cruz, carmelita descalzo, varón de rara santidad y coadjutor en la fundación de Santa Teresa del cual dicen los Padres Joseph de Jesús María y Jerónimo de S. Joseph en su vida, que aunque tenía señalados días particulares para la celebración de las fiestas de la Virgen, con mayor singularidad los tenía para la festividad de su Concepción Inmaculada, por lo cual viviendo fué favorecido de su gloriosa mano con notables misericordias y mercedes, y después de su muerte en sus miembros y reliquias de su cuerpo se vía la imagen de la Purísima Concepción ”.⁸⁹

⁸⁹ La citación está fielmente tomada de la vida de *San Epitacio* (no *San Epifanio*, como transcribió el amanuense) del mencionado TAMAYO, cuyo título preciso reza : *San Epitacio Apóstol y Pastor de Tui Ciudadano Obispo y Mártir de Ambracia oy Plasencia. Su vida y Martirio. Escríbelo a la devoción y mandato del Illmo y Rmo Señor Don Diego de Arce Rey noso Obispo de Plasencia Inquisidor Gen. del Cosejo de su Magestad El Licenciado Juan Tamayo Salazar su Secretario. Dedicado al Glorioso Sto Mártir Placentino...*, Madrid, 1646.

Y ansimismo produzco para justificación desta causa en la forma que tengo dicha muchas cláusulas que en honra del siervo de Dios fray Juan de la Cruz trae en el libro de la Vida de la venerable Madre Ana de Jesús Carmelita Descalza, el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Don fray Angel Manrique, catedrático de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca y Obispo de Badajoz en España, el cual libro es casi de hoja entera, impreso en Bruselas el año de 1622, donde en el capítulo octavo del libro tercero en el número 181 y en el cuarto marginal, hablando del dicho siervo de Dios que iba al convento de la villa de Almodóvar en la Provincia de Andalucía, dice estas palabras: "... Llegó al convento de Beas, que era camino [para el del Calvario], y halló en tanta opinión de santidad a la Madre Ana de Jesús, sus arrobos, sus revelaciones, sus milagros, que casi le pesó y quisiera se hallara en eso menos. Era, como ella, enemigo de exterioridades, y más cuando resultan en propia estimación; las menos veces de edificación para los otros, y de peligro las más para sus dueños. Paresce, no que le castigase Dios este temor, pero que le advirtiese que cuando él quiere no deja en nuestra mano el resistirlos. Como salió tan flaco de la cárcel [de Toledo] y tan desfigurado, la venerable Madre deseándole alentar, mandó a una religiosa que refiriese las letrillas devotas que habían cantado al Niño Jesús la noche de Navidad del año antecedente. Suscidió pues que la religiosa no se la acordaban, o la pareció que a quien venía de padecer, le sonaría mejor algo de trabajos y de lo mucho que se granjea con Dios por ese medio. Díjole a este propósito una letrilla cuyo estribillo o repetición era, que „ quien no sabe de penas, no sabe de cosas buenas „. Apenas oyó el venerable Padre hablar aquella materia, cuando se comenzó a levantar su espíritu, de modo que temiendo llevase tras sí el cuerpo, hizo de señas a la religiosa para que lo dejase, y lo dejó; y él asido con entrambas manos a la reja, si pudo escusar el subirse por el aire con silla y todo, como había hecho en Avila, no a lo menos el quedarse arrobado por espacio de una hora a vista de la Priora y demás monjas... A instancia suya [de la M. Ana] escribió en el Calvario gran parte de la explicación de las canciones, desde la diez y siete hasta la veinte y siete, como después en Granada las demás que tanta luz han dado a la teología mística ” ...⁹⁰

Y ansimismo hago producción de otro libro impreso en Bruselas el año de 1628, compuesto por el venerable Padre fr. Joseph de Jesús María, historiador de la Orden Descalza de nuestra Señora del Carmen. Trata en él la historia de la vida y virtudes del venerable Padre fray Juan de la Cruz primer descalzo de dicha Orden.⁹¹

⁹⁰ La cita está tomada de *La Venerable Madre Ana de Jesús, discípula, y Compañera de la S. M. Tevesa de Jesús y principal aumento de su orden, Fundadora de Francia y Flandes dirigida a la Ser.ma Infanta D. Isabel Clara Eugenia. Por el Rmo P. Maestro F. Angel Manrique General de la orden de S. Bernardo.* En Bruselas ... 1632. El P. Bartolomé incurrió, por tanto, en un error al dar por año de edición el 1622.

⁹¹ Alude a la obra del P. Quiroga, arriba citada (cf. nota 3). Ni de él ni del P. Jerónimo transcribe el P. Procurador párrafo alguno porque siendo obras dedicadas íntegramente al Santo, logra su intento con sólo alegarlas.

Y ansimismo hago producción de unas décimas que estaban al sepulcro del siervo de Dios que son en esta forma :

“ Epitafio Al sepulcro de nro. Benerable Pe. fr. Ju^o de la Cruz / Décimas ⁹² :

En aqueste monumento
yace aquel divino amante
que, siendo piedra diamante,
del Carmelo es fundamento ;
ésta arca es del testamento
en que se guarda un trasunto
de la Ley y maná junto
que se dió a este monte santo,
el que con Dios vale tanto
fray Juan de la Cruz difunto.

Esta es la piedra brillante
desgajada de la cumbre
contra la gran muchedumbre
del mundo estatua gigante ;
cresció tanto en breve instante
que ha llenado todo el suelo,
siendo ya el monte Carmelo
quien da a todo el mundo luz,
porque fray Juan de la Cruz
le ha hecho segundo cielo.

Este es el cofre en que Cristo
guarda aquel rico tesoro
y con el suyo tan misto
que en esta carne se ha visto,
que está de corrupción sana,
a Cristo, ya en forma humana,
ya en cruz, ya sacramentado,
ya niño al pecho colgado
de su madre soberana.

De entre estas cenizas frías
salió el féniz del amor
abrasado en el ardor
que estuvo su Padre Fíías :
prodigios todos los días

⁹² Las cuatro estrofas están encuadradas en una especie de marco, sencillamente dibujado con un trazo de pluma y dispuestas en dos columnas, en la primera de las cuales van la primera y tercera estrofas, y en la otra, las estrofas segunda y cuarta. Esta colocación hace dudoso el orden de las décimas. El que les hemos dado en la transcripción parece el más natural.

hace aquí con afligidos,
con mancos, cojos, tullidos,
ciegos y enfermos de suerte
que a la vida, de la muerte,
hay muchos restituídos”.

Ultimamente hago producción del capítulo tercero que en su *Historia Pontifical*, en la cuarta parte, en la vida de nuestro Santísimo Padre y señor León por la divina providencia Papa décimo, trae el Reverendo Señor Doctor Don Luis de Babia, Historiador general del Rey nuestro Señor Felipe Tercero, que en honor y honra del dicho venerable Padre dice así:

“ Pero habiendo de guardar orden, como se debe, parece que se la ganó el Padre fray Juan de la Cruz, a todos en antigüedad, y a muchos en santidad de vida. No hago yo ahora comparación entre los que pueden entrar en aquesta cuenta; son los caminos de la perfección muchos, y varios los medios por donde Dios lleva para sí un alma. De los que nuestro Fray Juan de la Cruz escogió, es de lo que nos toca decir dos palabras, por cumplir con la devoción de muchos y con la generalidad de esta historia, a quien se debe *tratar deste punto*. *Porque siendo las santas religiones* partes tan principales de la Iglesia, es bien que en la historia del Pontífice Romano, cabeza della, se sepa que dió principio a una que tanto la sirve, no sólo con el ejemplo singular de vida, sino empleando la suya en las misiones que ya han empezado hacer a Persia, como veremos ” ...⁹³

Y ansimismo produzco, para última prueba y abono desta causa, el primer tomo de la *Historia General de la Reformación de la Orden de nuestra Señora del Carmen Descalzo*, compuesta por el Reverendo Padre fray Francisco de Santa María, historiador general de la Orden y Provincial de la Provincia de Andalucía.

Todo lo cual y lo demás que pueda ser en favor de la dicha causa lo reproduzco y repito ahora en la mejor forma y modo que a su probanza conviene y según derecho puedo ».⁹⁴

Quedaba así clausurado el ciclo de alegatos, el 26 de noviembre de 1650. El mismo día, el Obispo Juez de la causa pronunciaba solemnemente la sentencia de toda ella:

⁹³ Tomado de LUIS DE BABIA, *Quarta parte de la Historia Pontifical y Católica*, León XI, c. III, pp. 423-427, Madrid, 1613.

A pesar de comenzar diciendo que fr. Juan de la Cruz nació en Medina del Campo, son de no pequeño interés estas páginas de crónica, que constituyen una de las primeras biografías impresas del Santo, ya que fué redactada en 1611 y editada en 1613.

He transcrito ateniéndome a la puntuación y ortografía del libro impreso, por ser deficientísima la del Ms. en este fragmento. He corregido asimismo por la obra impresa la frase en cursiva, mal copiada por el amanuense.

⁹⁴ Ms. 2843, ff. 114^v-118^v.

«Decimos, determinamos, declaramos, pronunciamos y definitivamente sentenciamos que en el sepulcro, ni junto al sepulcro, ni alrededor del sepulcro, ni en las imágenes, reliquias ni retratos del siervo de Dios fray Juan de la Cruz... no hay ni tienen cosa que por sí misma ni de otro modo les den veneración o culto alguno, y que está dicho sepulcro puesto debajo de tierra, en el suelo de la capilla de nuestra Señora del Carmen... sin culto ni veneración particular, como si fuera de algún otro religioso ordinario, y que las dichas imágenes no están pintadas con rayos ni diademas, ni tampoco las dichas medallas tienen cosa alguna que diga culto o veneración particular, ni dichas reliquias están puestas con algún adorno que indiquen o las dé culto o veneración alguna... Así lo pronunciamos Nos Don fray Francisco de Araujo, Obispo de la ciudad de Segovia y su Obispado... y lo firmamos : fr. Francisco Obispo de Segovia ».⁹⁵

El proceso íntegro, con orden de transmisión a Roma y compulsación de copias, quedaba por fin ultimado el nueve de febrero de 1651, día en que se firmó, cerró y selló la copia destinada a Roma, luego de haberse tomado juramento al escribano designado « por correo y portitor », Juan de la Calzada, el mismo que años atrás había dado comienzo a este episodio de la historia de S. Juan de la Cruz, fijando los dos decretos de Urbano VIII a las puertas del Carmen de Segovia.

Un año íntegro había costado la instrucción de este segundo proceso, que afortunadamente dió movimiento a la ingente mole de memoriales, procesos y alegatos, que en los archivos romanos contenían la suerte de la causa de S. Juan de la Cruz.

* * *

Excede los límites de este artículo continuar la historia del drama demasiado largo que por fin elevó a los altares al frailecito de Fontiveros. Sin pretenderlo, ni siquiera proponerme esbozar el capítulo de alternativas y vicisitudes que atravesó su causa en los tribunales romanos, recogeré en estas últimas líneas un grupo de episodios esparcidos entre los dos acontecimientos toques : Proceso de non-cultu y Beatificación (1650-1675). Existe, como se verá, estrecha relación entre ellos y los que acabamos de historiar.

⁹⁵ Ibid., f. 127^v-128^r.

Si de hecho el monumental proceso de non-cultu — el más extenso quizá de cuantos componen la Causa del Santo — suscitó la ráfaga de viento favorable que hinchó las velas y puso en marcha el bajel de las glorias sanjuanistas anclado desde tantos años atrás en la eterna lentitud de Roma, uno tras otro surgieron nuevos obstáculos y hasta nuevos escollos.

Los decretos urbanianos no sólo prescribían la cesación de todo culto anticipado y la instrucción de un proceso que lo demostrase sino que imponían un «examen de escritos», si el Siervo de Dios había tenido la fortuna o la desgracia de ser autor. Por grande fortuna nuestra, fray Juan de la Cruz lo había sido, y sus obras, impresas y reimpresas, andaban ya vertidas a varios idiomas y se habían convertido en manjar de una porción no exigua, y sobre todo selecta, de almas dentro de la Iglesia. Sus obras, pues, fueron entregadas y se esperó la respuesta de los teólogos consultores.

Sin exageración, cabe afirmar que fué éste el momento más emotivo, más delicado y puntilloso de la Causa del Doctor Místico. Sabido es que, si hubo siglo alguno en que la manía de la heterodoxia latente, el afán apasionado por descubrir dosis de veneno paliado tras las doctrinas más inocentes se convirtiesen en obsesión de los censores de oficio, fué el siglo XVII, sobre todo en su segundo tercio. Los temas espirituales ofrecieron amplio campo de acción a estos críticos de lo microscópico, para quienes la pequeñez de una frase intranscendente anulaba el valor de un volumen entero. También las obras de fray Juan fueron combatidas por diversos flancos y llegaron al borde mismo del entredicho. Era éste el punto débil sobre que surgió el interrogante lleno de incertidumbres.

Si en el ambiente de hostilidad o de sospecha respecto de lo «místico extremo», que por aquellos años en que nacía el quietismo de Molinos, cundía ya en ciertos sectores eclesiásticos romanos habían de pasar por el tamiz de la censura uno a uno los escritos y aun los capítulos y las frases del Santo, y tras ellos habían de ponerse en la balanza las acusaciones de una parte y las apologías de la otra, cierto que la causa de fray Juan contaba sobre seguro con varios lustros de estacionamiento.

Por fortuna, no fué así: los libros del Santo cayeron en manos de un teólogo maduro, hombre de vastos conocimientos, mente ancha y comprensiva que en breve plazo dió dictamen, y dictamen definitivo. Fué éste el P. Lezana, Carmelita Calzado, que gozaba de sólido prestigio en la Curia Romana, y cuyo voto excluyó la designación de nuevos cen-

sores.⁹⁶ A juicio suyo, los escritos del venerable Carmelita contienen doctrina que por su *sublimidad* difícilmente podrá encontrarse fuera de las mismas Sagradas Escrituras; y el mismo fray Juan puede justamente colocarse al lado de los grandes doctores, Areopagita, S. Bernardo, Sto. Tomás, S. Buenaventura, ... Sta. Teresa.⁹⁷

El mismo Cardenal Ginnetti, Ponente de la Causa, que había encomendado la censura al P. Lezana, hizo de ésta y de las obras del Santo una concisa pero vibrante apología :

« Emmi. et Rmi. Domini :

Revisio opusculorum servi Dei Ioannis della Cruz [!] iuxta formam novorum decretorum... mihi ab hac Sacra Congregatione demandata, fuit remissa P. Ioanni Baptistae Lezana, Carmelitae, uni ex Consultoribus huius S. Congregationis, ex cuius relatione in scriptis, quam exhibeo constat non solum in dictis opusculis nihil contineri contra fidem et bonos mores, nullamque doctrinam novam, nec peregrinam, atque a communi consensu et consuetudine Ecclesiae alienam, imo potius doctrinam sublimissimam, et ut praeexcelsior vix nisi in sacris codicibus reperiri queat.

⁹⁶ Podemos fijar con bastante precisión el tiempo invertido por el P. Lezana en el estudio y censura de los libros del Santo (Subida, Noche, Cántico y Llama). Con fecha 7 de agosto de 1655, la Sda. Congregación de Ritos acogía la instancia del Procurador de la causa y designaba al Card. Ginnetti para proceder al examen :

« Instetit Procurator Causae Beatificationis et Canonisationis Servi Dei Joannis della Cruz primi discalceati Carmelit. alteri ex Patribus demandari examen opusculorum ab eodem Servo Dei dum viveret aeditorum. Sacra autem Rit. Congregatio delegit ac deputavit Emum. et Rmum. D. Card. Ginnettum eiusdem Causae Relatorem, cum facultate alios subrogandi, ut eo citius valeat idem examen terminari. Die 7 Augusti 1655 » (Arch. Sac. Cong. Rituum, sección histórica, Registr. pro annis 1655-1675, p. 28).

El Cardenal a su vez, con las prisas de que hace fe la decisión de la Congregación, hizo traspaso de la encomienda al P. Lezana, quien dató su juicio favorable a 21 de noviembre del mismo año. Había invertido poco más de tres meses en la tarea.

⁹⁷ Prueba de la resonancia que tuvo el voto del P. Juan Bautista Lezana es la abundancia de copias que de él se hicieron y las repetidas veces que fué alegado en libros de molde. Entre aquellas es digna de notarse la copia de la Bibl. Vallicelliana, acompañada del voto del Cardenal Ginnetti (Ms. H. 80, ff. 156-159). Por ella puede retocarse ligeramente el texto del Ms. 8.718 de la Bibl. Nac. de Madrid editado por el P. Silverio de Sta. Teresa (BMC, t. X, pp. 440-441), aunque en su conjunto es sumamente inferior al usado por éste. El original no se conserva en el fondo sanjuanista del Vaticano (sección de Ritos), ni en el Archivo de la Sda. Congregación de Ritos (sección histórica). Una de las primeras veces que el texto del P. Lezana se dió a la estampa (quizá la primera) fué en 1680 por el P. Daniel a Virgine María en el *Speculum Carmelitanum*, t. II, p. 776. En nota al texto del P. Lezana, en su edición de 1929, escribía el P. Silverio : « Esta Censura, dada por encargo de la Sagrada Congregación, tuvo en aquellos tiempos excepcional importancia en favor de las doctrinas del Doctor místico » (loc. cit., p. 440).

Ideoque crederem sufficienter paritum fuisse praefatis decretis, ac posse ad ulteriora procedi post relationem factam Sacrae Congregationi. Die 7 augusti [?] 1655 ».⁹⁸

Las dificultades que siguieron a ésta fueron en realidad de menos tomo, aun cuando tuvieran repercusión documental mucho más extensa. La primera de ellas no deja de constituir una sorpresa, luego de los sucesos segovianos anteriormente descritos. ¡Quién hubiera sospechado que tras el sacrificio exigido por los procesos de non-cultu, de nuevo pudiesen incurrir los devotos del Santo en flagrantes infracciones de los decretos urbanianos! Y sin embargo fueron los mismos religiosos carmelitas descalzos los autores de la transgresión.

En Toledo, en la iglesia del Carmen, existía una capilla dedicada a fray Juan de la Cruz. Habíase colocado en ella una imagen suya, que a su vez desde París, donde fué estampada, se propagó y extendió difusamente por otras naciones de Europa. Llegaron a Roma noticias — quizá, acusaciones — de ambos sucesos, e inmediatamente la Sda. Congregación exigió testimonios de la supresión de todo culto y envió de la estampa impresa en París, con decreto dado a 3 de junio de 1662 :

« Sacrae Rituum Congregationi innotuit, in ecclesia Fratrum Carmelitarum Excalceatorum civitatis Toletanae extractam olim fuisse quamdam Capellam in honorem Servi Dei Ioannis a Cruce, et in ea expositam extitisse imaginem eiusdem servi Dei, ac insuper eandem imaginem Parisiis excusam, cum radiis et splendoribus et cum titulo Beati, papyro impressam circumferri : et

⁹⁸ Bibl. Vallic. Ms. H. 80, ff. 157^v-158^r. Esta copia contiene además los siguientes datos : « Die 7 Augusti 1655, Sacra Rituum Congregatio eam [Censuram] approbavit. Facta autem de praedicto per Eminentissimum Dominum Cardinalem Sachettum Sanctissimo Domino Nostro solita relatione, Sanctitas sua annuit die 29 eiusdem decembris, eodem anno 1655 ».

Es patente el error de la primera data. Más exactas son las que asienta el P. DANIEL A V. MARIA en su *Speculum...*, II, p. 776 : Relación del Card. Ginetti a la Sda. Congregación, a 7 de agosto ; firma del P. Lezana a 21 de noviembre ; aprobación de la Sda. Congregación a 27 de Noviembre ; y a 29 de este mismo mes, aprobación del Papa. En efecto, a 7 de agosto el Procurador de la causa (no el Card. Ginetti, cf. *nota* 96) solicitaba el examen de los escritos. Seis días después de firmado su dictamen por el P. Lezana, lo aprobaba la Congregación, y dos días más tarde el Papa. « Ad relationem Emi. D. Card. Ginetti, cui die 7 Augusti 1655 S. Rit. Congregatio examen operum a Servo Dei Joanne della Cruz dum viveret aeditorum demandaverat, Emi. PP. praedictae Cong. Praepositi censuerunt, nihil in illis contra fidem, vel bonos mores aut doctrinam, aliqua nova et peregrina atque a communi Ecclesiae sensu et consuetudine aliena contineri, die scilicet 27 novembris 1655. Facta autem de praedictis per Emum. et Rmum. D. Card. Sachettum SSmo. D. N. solita relatione, S. Sua annuit die 29 novembris 1655 » (Archiv. S. Cong. Rit. sección histórica, Reg. pro ann. 1655-1675, p. 52).

Sacra Congregatio de assensu Sanctissimi, non suspensa discussione dubii super virtutibus, mandavit interim scribi Archiepiscopo toletano pro documentis remotiois imaginis praefatae, necnon acquiri laminam eiusdem imaginis, et Secretario Sacrae Congregationis consignari; interim vero non deberi consignari Decretum, nisi de more praedictis impletis ».⁹⁹

Siguieron acusaciones de naturaleza más delicada. En plena discusión de la heroicidad de virtudes del Santo, alguien hizo llegar a noticia del promotor de la fe, Pedro Francisco de Rubeis, el episodio de la cárcel toledana, matizado de tinte oscuro: si los propios Superiores de fr. Juan lo habían encarcelado por contumacia y rebeldía ¿no estaba esta actitud suya reñida con la heroicidad de virtudes de un canonizable?

Por fortuna, ignoramos el nombre del acusador, y sólo se nos ha transmitido la noticia de la intervención del Promotor de la Fe, quien hizo sobreseer la causa, hasta que desde la Nunciatura de España se envió documentación suficiente a hacer luz, donde tan poca se requería. Benedicto XIV, historiando estos sucesos, escribía medio siglo más tarde:

« Cum enim haec (los episodios de la cárcel toledana de que viene hablando) innotuissent Sacrorum Rituum Congregationi, et opposita fuissent a Petro Francisco de Rubeis tunc fidei Promotore, dum de eius virtutibus ageretur, *opus fuit temporarium causae silentium imponere*, donec poneretur in aperto, qua ex causa in carcerem coniectus fuisset, et an vera essent cetera quae nonnulli testes de moribus S. Joannis retulerant: nec resumi causa potuit, nisi postquam ex authenticis documentis a Nuntio Apostolico Hispaniae ad Sacram Congregationem missis constitit illum carceribus fuisse inclusum eorum opera, qui Ordinis reformationi adversabantur; nec ullum nisi ab inimicis et falsis testibus ceterarum oppositionum extare momentum, ut in suo suffragio summo Pontifici Alexandro VII exhibito, re mature discussa, et visis videndis, retulerunt Cardinales Brancatius, Franciottus, et Azzolinus; post quae summus Pontifex censuit ad ulteriora in causa esse procedendum ».¹⁰⁰

⁹⁹ BENEDICTO XIV, *De servorum Dei beatificatione...*, II, c. 16, p. 106.

¹⁰⁰ No es posible precisar con exactitud la fecha de estos sucesos. Sabemos que la heroicidad de virtudes teologales y cardinales del Santo fué definitivamente aprobada (« absque tamen publicatione praedictarum resolutionum ») en las congregaciones tenidas a 7 de septiembre de 1662, y 4 de octubre de 1667 respectivamente (cf. Arch. Sda. Cong. de Ritos, sección histórica Ms. 370[XXIV], f. 1). Entre ambas fechas habrá que fijar con toda verosimilitud estos sucesos, y, aun más exactamente, antes del 22 de mayo de 1667, fecha de la muerte del Card. Marco Antonio Franciotti, uno de los tres que dieron su voto a favor del Santo.

Medió, por fin, un debate singularmente interesante, centrado sobre un episodio de la historia póstuma del Santo, que también acarreó el consiguiente retraso a la Causa de fray Juan de la Cruz. Se trata de las célebres apariciones del Señor, la Virgen y el propio Santo en una de sus reliquias menores, un fragmento de carne suya, « como de un real de tamaño », es decir de poco más de dos cm. de diámetro ya que estaba depositada en relicario circular, que por las fechas del traslado de los venerables restos de Ubeda a Segovia, pasó de poder de Da. Ana de Peñalosa a Francisco de Yepes, hermano mayor de fr. Juan. En aquel siglo, sediento de fenómenos sobrenaturales deslumbrantes y apasionado por todo lo milagroso, el caso nunca visto de apariciones tales impresionó vivamente los ánimos. La oleada de entusiasmo llegó a las altas jerarquías de la Iglesia española, y nada menos que el Arzobispo de Valladolid en persona decidió instaurar un proceso canónico para autenticar la reliquia y dar sentencia sobre la naturaleza de las apariciones.

Hecho el proceso en 1615 y enviado a Roma entre el material informativo, no suscitó gran interés hasta que, en vísperas de la Beatificación, superadas las discusiones sobre el culto, los escritos y las virtudes, se abrió el debate sobre los milagros. La causa de fr. Juan abundaba en ellos, y el Postulador quiso hacer valer no sólo la calidad sino el número. Por la nota presentada por el Cardenal Carpineo al Papa, sometiéndole el nuevo Proceso ya en parte discutido en las sesiones preparatorias de la Congregación, sabemos que fueron presentados oficialmente nada menos que 19 milagros obrados por el siervo de Dios fray Juan :

« ... Ex pluribus autem [miraculis] deductis a Postulatoribus, pro miraculis desumptis e Processibus in praedicta congregatione praeparatoria selecta fuerunt *sex in vita et tresdecim post obitum...* ».¹⁰¹

Entre ellos se quiso, a lo que parece, hacer valer las apariciones milagrosas de Medina, como fenómenos sobrenaturales que atestiguaban altamente la santidad del siervo de Dios. La oposición del Promotor de la Fe a estos « singularísimos » milagros no pudo ser más enérgica. Cuando se quiso alegar el Proceso vallisoletano, no pudo darse con él entre los restantes que representaban la causa de fr. Juan ante el tribunal romano. El Procurador de la Causa, en la certeza de que el pro-

¹⁰¹ Arch. Sda. Cong. de Ritos, sección histórica, Ms. 370 (XXIV), f. r^v, en que se contiene el « factum Concordatum » presentado por el Card. Gaspar Carpineo a la aprobación del Papa. Sin data.

ceso había sido expedido a Roma antes de estacionarse los trámites con el segundo decreto urbaniano, consiguió se hiciese una minuciosa búsqueda entre los fondos detenidos en el archivo de la Congregación, donde por fin vino a darse con él. Pero el famoso proceso vallisoletano estaba abierto, y en los libros de la Congregación no quedaba constancia de su autenticidad.¹⁰² El Promotor de la Fe, Prospero Bottinius, se negó a reconocer su valor. Fué preciso que el Papa personalmente interviniese supliendo las formalidades que faltaban al infolio vallisoletano.

Pero esta sentencia papal no bastó a zanjar el debate, que siguió casi hasta la víspera de la Beatificación. Todo un cúmulo de memoriales por una y otra parte razonaron punto por punto los aspectos del fenómeno extraordinario.

En ello se había invertido un tiempo precioso.¹⁰³

Que a esta serie de incidentes menudos se deba la dilación de la Beatificación de S. Juan de la Cruz, durante 25 años a partir de la reinauguración de los trámites (1650-1675), es punto fuera de duda. El mismo Procurador de la Congregación Carmelitana española, el más al corriente de la marcha del Proceso, lo confesaba expresamente refiriéndose a los procesos de non-cultu. A cinco de mayo de 1659 dirigía al Capítulo General de la Congregación Carmelita de Italia esta nota que por su singular interés transcribo íntegra :

« Reverendissimi ac Religiosissimi Patres.

Fr. Nicolaus a Jesu Maria, Procurator Generalis Congregationis Hispanicae huius nostrae sacrae Religionis Carmelitanae reformatae, humilimus, ac obsequentissimus filius et servus vester, certiores facit vestras Reverentias de statu, et terminis in quibus invenitur hodie causa Beatificationis V. P. N. Joannis a Cruce, ut de actis sit communis laetitia, et de agendis sit etiam cura et sollicitudo communis.

Nam Deo favente, sunt iam superatae difficultates omnes hoc opus retardantes, quae quidem oriebantur ex nobis decretis

¹⁰² El primer folio del proceso de Medina (Arch. Sec. Vat. Ms. 2839, correspondiente a la antigua S. 25, II parte) contiene esta anotación: « Die 4 julii 1674. Ego Iacobus Sassus, Sacrae Rituum Congregationis Archivista in perquisitione facta in Archivo eiusdem Sacrae Congregationis, ad instantias admodum R. P. Joannis a Conceptione, Procuratoris Generalis Ordinis Carmelitarum Excalceatorum, ibidem inveni praesentem processum, ita apertum, absque ulla adnotatione. Et cum idem Pater Procurator desideraret illius copiam authenticam, illum ad officium asportavi ad effectum, sequuta prius (?) traductione, dictam copiam faciendi. ... [ilegible] ut diffusius adnotavi in manuali dictae causae ».

¹⁰³ Tomo todos estos datos de los Mss. 2.839 y 2.866 del Archivo Vaticano, y el 370, ya citado, de la Sda. Cong. de Ritos.

Urbani VIII circa cultum non adhibendum beatificandis, et circa modum formandi processus, et probationes faciendi de eorum vita, virtutibus, et miraculis: siquidem processus de non-cultu fuerunt iam approbati, et de reliquis declaratum esse in omnibus iuxta praedicta decreta, et tandem concessum quod progrediretur ad ulteriora.

Unde solum superest examen et approbatio virtutum in specie, et miraculorum: quod equidem, licet sit primum, et praecipuum in hac materia, utpote ad quod reliqua diriguntur, tamen in ordine ad conclusionem causae est quod minus obstat, quandoquidem in tribus congregationibus coram Sanctissimo possunt omnia finiri, et ut perveniremus ad statum praesens [!], necesse fuit innumeras superare difficultates, quas Congregatio Hispanica non parcens labori, neque sumptibus strenue vicit, et huc usque hoc negotium perduxit.

Sed ut opus inceptum melius, et brevius perficiatur supplicat praedictus Procurator RR. VV. ut in hoc Capitulo fiat decretum ut tam Reverendissimus P. N. Generalis, quam Reverendus Pater Procurator Generalis adiuvent, et foveant pro sua parte causam istam tribuendo opem, et auxilium Procuratori Hispano, ut vires utriusque Congregationis adumentur, et simul concurrant ad hoc opus perficiendum. Quia sicut causa est communis (quandoquidem agitur de honorando Parente utriusque Congregationis), ita debet esse communis saltem sollicitudo, et cura, nam sumptus omnes et expensae ad Congregationem Hispanicam pertinent; solum postulatur auxilium et favor, qui a VV. RRis., utpote in domo propria, ut sic dicam, consistentibus melius poterit praestari.

V. P. N. inter Hispanae Congregationis filios fuit sanctus, sed inter filios huius sanctae Congregationis Italicae debet manifestari sanctus, ubi sedem habet Apostolica autoritas.

Favete igitur et date opem ut communem Parentem ab Ecclesia honoratum videre mereamur. Ad quod etiam oportebit, et est valde necessarium ut unusquisque vestrum respective in Regno, vel Provincia postulet epistolas ab Imperatore, Regibus, Reginis, Principibus, Praelatis ecclesiasticis, Capitulis, et universitatibus in quibus omnes instanter petant a sua Sanctitate huius causae felicem et celerem exitum, quas mittant ad R. P. Procuratorem Generalem ut oportuno tempore tradantur cum caeteris ex Hispania venturis. Quod quidem maxime requiritur et attenditur in Beatificationibus et Canonizationibus, tamquam quid valde necessarium ut Summus Pontifex moneatur ad declarandum aliquem hominem sanctum esse, et pro sancto habendum. Faxit Deus ut optamus.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Archivo General de Carm. Descalzos, Roma. *Acta Capitulorum Generalium Ms.*, vol. II, ff. 101-102. Debemos este dato y los que siguen a la bondad del R. P. Valentín de Sta. María, archivero general de la Orden.

La acogida hecha por los Capitulares a la súplica del representante de la Congregación carmelitana española no pudo ser más benévola :

« Lecta fuit epistola R. P. fr. Nicolai a Iesu Maria, Procuratoris Generalis Congregationis nostrae Hispanicae, in qua et certiores facit Patres Capituli de statu et terminis in quibus invenitur hodie causa Beatificationis V. P. N. Ioannis a Cruce, superatas et plures et graves difficultates, alias adhuc superesse, et deprecantur ut sicut de actis debet esse communis laetitia, ita in agendis sit etiam una et sollicitudo communis.

Hac lecta epistola omnes Patres institerunt ut omnibus viribus opus coeptum promoveatur et perficiatur.¹⁰⁵

No eran fervores nuevos en la Congregación de S. Elías los de estos Capitulares : ya en el Capítulo General de 1632 los Padres se habían asociado de corazón a la glorificación de fr. Juan, que quizá entonces todavía se creyese inminente. El cronista dejó escrito :

« Per acclamationem petatum est a Patribus Capituli ut Patres curarent apud Sanctissimum quanto citius Canonizationem V. P. N. Ioannis a Cruce ». ¹⁰⁶

El gesto de los capitulares de este año 1632 se repite con el mismo entusiasmo y unanimidad en todos los Capítulos sucesivos, hasta el de 1671, quedando consignado en las actas de cada uno de ellos en términos idénticos o similares.¹⁰⁷ A través de estas concisas relaciones del libro de Actas, podemos vislumbrar que ni siquiera en 1665 los decretos urbanianos se veían íntegramente libres de los desafueros de una impaciente devoción a fray Juan, cuya Beatificación se retrasaba contra toda esperanza. Estas pequeñas infracciones tuvieron eco en el Capítulo :

« ... Hac occasione R. P. N. F. Baltasar a S. Catarina Senensi, ex-Procurator Generalis, instanter rogavit Patres Galliae et Belgii, ut omni cura provideant, ne imprimantur, transmittantur, aut publice exponantur imagines V. P. N. Ioannis a Cruce cum

¹⁰⁵ Ibid., f. 99^v, Cap. Gen. XIX, sessione vesp. 10 maii 1659.

¹⁰⁶ Ibid., f. 148^v

¹⁰⁷ Corresponden a los Capítulos Generales de 1635 (vol. I, f. 160^v), 1638 (ibid., f. 175^v), 1641 (ibid., f. 189^v), 1644 (vol. II, f. 8^v), 1647 (ibid., f. 25^r), 1650 (ibid., f. 40^v), 1653 (ibid., f. 74^r), 1656 (ibid., f. 86^v), 1659 (ibid., f. 99^v), 1662 (ibid., f. 114^v), 1665 (ibid., f. 126^v), 1671 (ibid., f. 126^v).

En el primer Capítulo posterior a la Beatificación del Santo se da a la Provincia de Venecia el nombre titular de « Beati Patris Nostri Joannis a Cruce » (ibid., f. 137^v).

insigniis Sanctorum, necnon ut supprimantur laminae ne retardetur Processus », ¹⁰⁸

Por fin el Secretario del Capítulo General de 1671, escribe :

« ... Defuerunt duo gremiales... nempe R. P. Joannes Augustinus a Nativitate, legitime impeditus ob ingentia negotia Sacrae Congregationis Rituum pro Beatificatione V. P. F. Ioannis a Cruce... ». ¹⁰⁹

Un año después era beatificado fray Juan. Vicisitudes, dificultades, dilaciones, por disposición delicada de la Providencia, unieron en una sola empresa los anhelos de ambas Congregaciones Carmelitanas, que de esta manera concurren de consuno a la glorificación del Reformador del Carmelo.

FR. TOMAS DE SAN JUAN DE LA CRUZ, O.C.D.

¹⁰⁸ Ibid., vol. II, f. 126v.

¹⁰⁹ Ibid., f. 137r.